

SESIONES ORDINARIAS

DE LA

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion 1.^a ordinaria en 6 de Junio de 1907

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ORREGO I GUTIERREZ

SUMARIO

Se aprueban las actas de las dos últimas sesiones extraordinarias.—Cuenta.—Se procede a la eleccion de Mesa Directiva i queda elegido Presidente don José Ramon Gutiérrez, primer vice-Presidente don Julio Puga Borne i segundo vice-Presidente don Enrique Villegas Echiburú.—El señor Correa Bravo solicita diversos datos de los señores Ministros de Hacienda, de Colonizacion i de Obras Públicas.—El señor Leiva solicita diversos datos del señor Ministro de Instruccion Pública.—El señor Veas formula diversas observaciones sobre la huelga de los operarios de los Ferrocarriles del Estado.—El señor Alessandri formula observaciones sobre la situacion económica i hace indicacion para que las sesiones ordinarias de la Cámara se celebren los dias juéves, viérnes i sábado de tres a seis de la tarde i para que desde el lunes próximo se celebren sesiones diarias destinadas a la discusion de los proyectos económicos.— Usan de la palabra sobre el mismo asunto los señores Letelier, Ruiz Valledor, Pinto Agüero i Meeks.—Es aprobada la indicacion del señor Alessandri.—El señor Leiva hace indicacion, que es desechada,

para que se exima del trámite de Comision un proyecto de Su Señoría relativo al pago en moneda de dieciocho peniques de los sueldos de los empleados públicos.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República, de 9 de febrero del corriente año, en que comunica que ha clausurado el período de sesiones extraordinarias del Congreso.

Mensaje del Presidente de la República en que propone un proyecto sobre declaracion de utilidad pública de los terrenos necesarios para la apertura de un camino de acceso al puente sobre el rio Blanco en los Andes.

Oficio del señor Ministro de Guerra i Marina en que comunica diversos datos sobre el número de escribientes de las oficinas dependientes de la Direccion Jeneral de la Armada.

Oficio del Senado en que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas en el proyecto que reorganiza el servicio de los Ferrocarriles del Estado.

Oficio del Senado con que envia un proyecto sobre permiso a don Leonidas Banderas Le-Brun para aceptar del Gobierno de Bolivia el cargo de asesor técnico del Ministerio de Instruccion Pública.

Oficio del Senado con que envia un proyecto sobre permiso a don Eduardo Poirier para aceptar el cargo de Ministro Plenipotenciario de Guatemala en el Uruguay.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto sobre residencia de la Direccion Jeneral de Marina.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que amplía el plazo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Minas de 5 de julio de 1895.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que autoriza la inversion de un millon de pesos en los estudios del ferrocarril longitudinal.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que reemplaza por otra la partida 97 del presupuesto del Interior.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que establece que el Ministerio de Instruccion Pública tendrá dos oficiales de número de primera clase.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que concede permiso a don Alberto Asmussen para que pueda prestar sus servicios al Gobierno de Colombia.

Oficio del Senado con que remite un proyecto que concede permiso a don Samuel Greene para que pueda aceptar el cargo de agente consular de los Estados Unidos en Antofagasta.

Oficio del Senado con que remite un proyecto que concede a don Enrique F. Glade permiso constitucional para que pueda aceptar el cargo de vice-cónsul de la Arjentina en Puerto Montt.

Oficio del Senado con que remite un proyecto que concede permiso al ex-Ministro de Estado don Carlos G. Avalos para ausentarse del pais.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre autorizacion a la Municipalidad de Maipo para contratar un empréstito.

Mocion del señor Leiva para pagar los sueldos de los empleados públicos en moneda de dieciocho peniques.

Mocion del señor Leon Silva sobre reforma de la lei de patentes profesionales e industriales.

Mocion de varios señores Diputados sobre mejoramiento de la situacion económica.

Solicitudes particulares.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas siguientes:

"Sesion 98.^a extraordinaria en 30 de enero de 1907. Presidencia de los señores Rodri-

guez don Enrique i Echavarría don Guillermo. --Se abrió a las 10 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio	Irrarázaval, Alfredo
Alessandri, Arturo	Izquierdo, Luis
Arellano, Roberto	Leiva, José Ramon
Besa, José Víctor	Letelier, Aníbal
Concha, Malaquías	Lorca M., Perfecto
Corbalan M., Ramon	Lyon P., Arturo
Correa, F. Javier	Montenegro, Pedro N ^o .
Cox Méndez, Ricardo	Ovalle, Abraham
Cruz Díaz, Aníbal	Puga Borne, Julio
Díaz B., Joaquin	Rivera, Guillermo
Echenique, Gonzalo	Ruiz V., Eduardo
Echenique, Joaquin	Suárez M., Eduardo
Edwards, Raul	Subercaseaux del R., F.
Espinosa J., Manuel	Subercaseaux P., A.
Eyzaguirre, Javier	Urrutia, Miguel
Fernández, Belfor	Valdivieso B., Jorje
Flóres, Marcial	Viel, Oscar,
García H., Enrique	Zañartu, Enrique
Gómez G., Agustin	los señores Ministros
González Julio, S.	del Interior, de Guerra
Guerra, Jorje	i Marina, de Industria
Huneus, Alejandro	i Obras Públicas i el
Hneeus, Antonio	Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Obras Públicas, recaido en la solicitud presentada por el señor don Daniel Concha Subercaseaux, en representacion de la "British and Arjentine Corporation Company" en que pide se le conceda permiso para construir i explotar un ferrocarril que partiendo de un punto de la línea central de los Ferrocarriles del Estado, situado entre las estaciones de San Rosendo i Temuco, llegue hasta el límite con la República Arjentina.

Quedó en tabla.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Diputado, se declaró terminada la primera hora.

Dentro de la órden del dia continuó la segunda discusion del artículo 1.^o del proyecto que autoriza al Presidente de la República para contratar la construccion del ferrocarril longitudinal hasta Arica, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor Santa Cruz (Ministro del Interior) formuló diversas consideraciones acerca de la actitud del Gobierno con relacion al pro-

yecto en debate, i terminó manifestando que aceptaba el contra-proyecto presentado por el señor Puga Borne a nombre de varios señores Diputados.

El mismo señor Ministro hizo, además, indicacion para introducir en dicho proyecto las siguientes modificaciones:

Suprimir en el artículo 1.º la frase final que dice: "La línea entre Ligua i Copiapó deberá estar tendida ántes de cinco años contados desde la fecha del contrato de construccion."

Suprimir al final del primer párrafo del artículo 2.º la frase "después de diez años."

I sustituir el artículo 5.º por el siguiente:

"Art. 5.º Las tarifas e itinerarios de los ferrocarriles a que se refieren los artículos precedentes, se fijarán con aprobacion del Gobierno, el cual determinará asimismo, según las necesidades del tráfico, la cantidad de equipo con que deberá estar dotada cada seccion."

El mismo señor Ministro formuló indicacion subsidiaria para el caso de que no sea aprobada la indicacion referente al artículo 1.º para reemplazar la parte final de dicho artículo que dice: "La línea entre Ligua i Copiapó deberá estar tendida ántes de cinco años, contados desde la fecha del contrato de construccion", por esta otra: "Se dará preferencia a la construccion de la línea de Ligua a Copiapó."

El señor Rodríguez (Presidente accidental) declaró que quedaba en discusion la indicacion formulada por el señor Ministro referente al artículo en debate, i que las otras se tomarán en cuenta en el momento oportuno.

El señor Fernández hizo indicacion para intercalar en el artículo 5.º, propuesto por el señor Ministro, a continuacion de las palabras "las tarifas e itinerarios" estas otras: "i los reglamentos del servicio."

Usaron de la palabra los señores Puga Borne, Díaz B. e Irarrázaval, quien hizo indicacion para aplazar indefinidamente la discusion del proyecto, i pidió para ella votacion inmediata.

Puesta en votacion resultaron dieciseis votos por la negativa, absteniéndose de votar once señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Irarrázaval.

Votaron por la negativa los señores Arellano, Besa, Cox Méndez, Cruz Díaz, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Espinosa Jara, Gómez García, Guerra, Huneeus don Alejandro, Izquierdo don Luis, Lyon, Puga Borne, Rodríguez don Enrique, Subercaseaux Pérez i Valdivieso Blanco.

Se abstuvieron de votar los señores Alemany, Concha don Malaquías, Echavarría, Edwards, Fernández, Huneeus don Antonio, Irarrázaval, Lorca don Perfecto, Rivera don Guillermo, Suárez Mujica i Zañartu don Enrique.

No habiendo quorum en la votacion, se repitió ésta i resultaron diecinueve votos por la negativa, absteniéndose de votar nueve señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Irarrázaval.

Votaron por la negativa los señores: Arellano, Besa, Cox Méndez, Cruz Díaz, Echenique Gonzalo, Echenique Joaquin, Espinosa Jara, Gómez García, Guerra, Huneeus Alejandro, Izquierdo Luis, Lyon, Puga Borne, Rivera Guillermo, Rodríguez Enrique, Suárez Mujica, Subercaseaux Pérez, Urrutia i Valdivieso Blanco.

Se abstuvieron de votar los señores: Alemany, Concha Malaquías, Echavarría, Edwards, Fernández, Huneeus Antonio, Irarrázaval, Lorca Perfecto i Zañartu Enrique.

A indicacion del señor Irarrázaval, aceptada por unanimidad, se suspendió la sesion hasta la una de la tarde.

Trascurrido este plazo continuó la sesión i se puso nuevamente en votacion la indicacion de aplazamiento formulada por el señor Irarrázaval.

Recojida la votacion resultó desechada la indicacion por la unanimidad de veintiocho votos, habiéndose abstenido de votar seis señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Irarrázaval.

Votaron por la negativa los señores: Arellano, Besa, Corbalan, Correa Francisco J., Cox Méndez, Cruz Díaz, Díaz Besoain, Echavarría, Echenique Gonzalo, Echenique Joaquin, Edwards, Espinosa Jara, Eyzaguirre, González Julio, Guerra, Huneeus Alejandro, Huneeus Antonio, Izquierdo Luis, Lyon, Ovalle, Puga Borne, Rivera Guillermo, Rodríguez Enrique, Suárez Mujica, Subercaseaux del R., Subercaseaux Pérez, Urrutia i Viel.

Se abstuvieron de votar los señores: Alemany, Alessandri, Concha Malaquías, Fernández, Irarrázaval i Zañartu Enrique.

Continuó la segunda discusion del artículo 1.º del proyecto sobre construccion del ferrocarril longitudinal.

Usó de la palabra el señor Zañartu don Enrique, desde la una i cuarto hasta la una i media de la tarde.

Usó en seguida de la palabra el señor Izquierdo don Luis, desde la una i media hasta las dos diez de la tarde.

Inició su segundo discurso el señor Zañartu don Enrique a las dos diez de la tarde.

El señor Echavarría (vice-Présidente) suspendió la sesion por quince minutos a las tres cinco de la tarde.

Trascurrido este plazo, se llamó a la Sala a los señores Diputados, i como no se reuniera el quorum necesario dentro del término que fija el Reglamento, se declaró que la sesion no continuaba.

"Sesion 99.^a extraordinaria en 31 de enero de 1907.—Presidencia del señor Echavarría don Guillermo.—Se abrió a las 10 hs. 15 ms. A. M., i asistieron los señores:

Aleman, Julio	Letelier, Aníbal
Alessandri, Arturo	Lorca M., Perfecto
Arellano, Roberto	Lyon P., Arturo
Besa, José Víctor	Matte, Jorje
Concha, Malaquías	Meeke, Roberto E.
Corbalan M., Ramon	Montenegro, Pedro N.
Correa, Francisco J.	Ovalle, Abraham
Cox M., Ricardo	Puga Borne, Julio
Cruz Díaz, Aníbal	Rodríguez, Aníbal
Díaz B., Joaquin	Rodríguez, Enrique A.
Echenique, Gonzalo	Ruiz V., Eduardo
Echenique, Joaquin	Sanfuentes, Alberto
Edwards, Raul	Suárez M., Eduardo
Espinosa J., Manuel	Subercaseaux Pérez, A.
Fernández, Belfor	Urrutia, Miguel
Flores, Marcial	Valdivieso B., Jorje
García H., Enrique	Vial Carvallo, Daniel
Gómez G., Agustin	Viel, Oscar
González Julio, S.	Zañartu, Carlos
Guerra, Jorje	Zañartu, Enrique
Huneus, Alejandro	los señores Ministros
Huneus, Antonio	del Interior, de Re-
Irrázaval, Alfredo	laciones Exteriores, de
Izquierdo, Luis	Guerra i Marina i de
Leiva, José Roman	Industria i Obras Pú-
Leon Silva, Samuel	blicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el accta de la sesion celebrada el día anterior.

Se dió cuenta:

De tres telegramas suscritos por numerosos vecinos de los departamentos de Ovalle, Combarbalá i Elqui en que solicitan el pronto despacho del proyecto de lei que autoriza la cons-

truccion del ferrocarril lonjitudinal.

Se mandó tenerlos presentes.

El señor Echenique don Joaquin hizo indicacion para discutir sobre tabla el proyecto de lei que concede permiso a la "British and Argentine Corporation Limited" para construir i explotar un ferrocarril que partiendo de un punto de la línea central de los Ferrocarriles del Estado, entre las estaciones de San Rosendo i Temuco, llegue hasta el límite con la República Argentina.

Usaron de la palabra acerca de esta indicacion los señores Alessandri i Puga Borne, i por asentimiento unánime se acordó destinar a la discusion de este proyecto los primeros quince minutos de la órden del día.

El señor Santa Cruz (Ministro del Interior) manifestó que por un error no se habia comunicado al Honorable Senado una modificacion que introdujo esta Cámara, a indicacion de Su Señoría, en la partida 91 "Obras Públicas" del proyecto de presupuestos para el presente año en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, i a fin de salvar esta omision terminó haciendo indicacion para que la Cámara acuerde eximir del trámite de Comision i discutir sobre tabla el siguiente proyecto de lei que propone Su Señoría:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se reemplaza la partida 97 "Obras Públicas" del presupuesto del Ministerio del Interior por la siguiente:

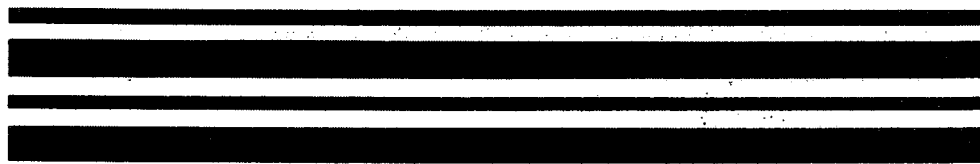
PARTIDA 97

Obras públicas

Gastos fijos

Item ...	Sueldo del Inspector Jeneral de Agua Potable i Saneamiento	\$ 10,000
" ...	Un secretario.	5,000
" ...	Dos ingenieros primeros, con siete mil doscientos pesos cada uno	14,400
" ...	Dos ingenieros segundos, con seis mil pesos cada uno	12,000
" ...	Dos ingenieros terceros, con cuatro mil ochocientos pesos cada uno	9,600
" ...	Un contador, con	4,000
" ...	Un ayudante de contador, con	1,800

T

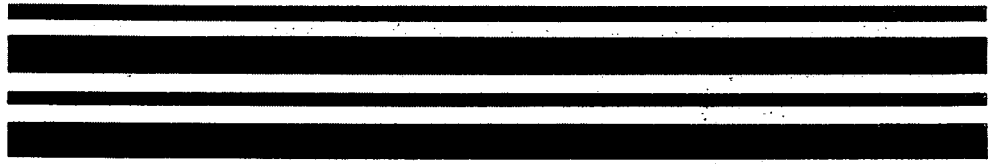


L



Kodak Digital Science
Capture Software

T



L



Kodak Digital Science
Capture Software

En conformidad al acuerdo adoptado al comenzar la primera hora de la sesion se pasó a tratar del proyecto que concede a la "British and Arjentine Corporation Limited" permiso para construir un ferrocarril que partiendo de la línea central de los Ferrocarriles del Estado, entre las estaciones de San Rosendo i Temuco, llegue a la cordillera de los Andes en el límite con la República Arjentina."

Durante la lectura del proyecto se notó que no habia número en la Sala, i se llamó a los señores Diputados.

No habiéndose reunido el quorum necesario, se declaró que la sesion no continuaba, a las cuatro horas diez minutos de la tarde."

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que con esta fecha he resuelto clausurar el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional.

Santiago, 9 de febrero de 1907.— PEDRO MONTT.—*V. Santa Cruz.*"

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En el proyecto estudiado por la Direccion de Obras Públicas para la construccion de un puente sobre el rio Blanco, en el departamento de Los Andes, se consulta un camino de acceso para comunicar dicha obra con la estacion del ferrocarril trasandino por Juncal.

Los propietarios de los terrenos por donde debe ir el camino se han negado a ceder la faja necesaria para el objeto. Para obviar esta dificultad, i tratándose de realizar una obra necesaria para los industriales mineros de la rejion i para el servicio de la estacion de piscicultura de Rio Blanco, tengo el honor de someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de un camino de acceso al puente sobre el Rio Blanco, en el departamento de Los Andes, debiendo llevarse a cabo la espropiacion en conformidad a la lei de 18 de junio

de 1857 i a los planos que apruebe el Presidente de la República.

Santiago, 8 de febrero de 1907.— PEDRO MONTT.—*Cárlos G. Avalos.*"

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

"Santiago, 28 de mayo de 1907.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el dia 1.º de junio próximo, a las 2 P. M., S. E. el Presidente de la República asistirá a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

Lo digo a V. E. a fin de que sirva comunicarlo a los miembros de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*V. Santa Cruz.*"

3.º De los siguientes oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Santiago, 3 de abril de 1907.—Nuestro Encargado de Negocios en Estados Unidos ha remitido al Ministerio i mi cargo la nota que trascibo a continuacion, enviada por el señor Embajador del Brasil en aquella República:

«Señor Encargado de Negocios.—Cuando la Conferencia de Rio de Janeiro habia ya terminado, recibí una nota del presidente del grupo parlamentario frances de Arbitraje Internacional rogando a los señores Delegados que se sirviesen someter a los diferentes Congresos de América el deseo de ese grupo de recibir en Francia durante la primavera de 1907 a los representantes de cada uno de esos Congresos, como habian sido ya recibidos los de los diferentes parlamentos europeos.

Habiéndome sido imposible poner esta nota en conocimiento de la Conferencia, envié inmediatamente, como presidente de la Delegacion Brasilerá, copia a los presidentes de las dos Cámaras de nuestro Congreso Federal i tambien otra a todas las delegaciones por el intermedio de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores rogándoles dirijir la respuesta de sus respectivos Congresos al señor d'Estournelles de Constant, Presidente del grupo.

Al llegar a Washington he recibido del Senador d'Estournelles el pedido de centralizar las respuestas de los diversos parlamentos i de tenerlo al corriente de las impresiones que se puedan formar en Washington sobre las probabilidades del suceso de su proyecto.

No dispongo desgraciadamente de los medios para ayudarlo en esta tarea tan noble como simpática, pero sí hare lo que de mí de-

penda para enviarle las informaciones a mi alcance. Recurro, por consiguiente, a su buena voluntad i a su interes para pedirle que se sirva informarse cerca de su Gobierno sobre el estado actual de este negocio, es decir, si las Cámaras del Congreso Nacional de su país han recibido la invitacion francesa, si ellas han dado una respuesta directamente i la acco- jida que ha tenido esa invitacion.

Al agradecerle anticipadamente su amable concurso, le ruego, señor Encargado de Negocios, que se sirva aceptar la seguridad de mi mas distinguida consideracion."

Ruego a V. E. que se sirva contestar las preguntas contenidas en la nota trascrita a fin de satisfacer los deseos del señor Embajador de Brasil en Estados Unidos.

Dios guarde a V. E.—*Ricardo Salas Edwards*."

"Santiago, 22 de abril de 1907.—He recibido el oficio número 334, de fecha 12 del mes en curso, en el cual V. E. manifiesta al Ministerio que esa Cámara no ha sido aun invitada a la Conferencia sobre Arbitraje Internacional que se celebrará en Francia en algun tiempo mas.

Con esta misma fecha lo comunico a nuestro Encargado de Negocios en Estados Unidos para los fines consiguientes."

Dios guarde a V. E.—*Ricardo Salas Edwards*."

"Santiago, 25 de abril de 1907.—El señor Encargado de Negocios de Alemania ha dirigido al infrascrito la siguiente comunicacion:

"A peticion del directorio del Reichstag, tengo el honor de transmitir mui respetuosamente a V. E., acondicionados en un cajon, los impresos de dicho cuerpo, correspondientes a la segunda sesion de 1905-1906 (primera parte de la sesion), destinada a la Cámara de Diputados de Chile.

El cajon contiene:

1.º Cuatro tomos de versiones taquigráficas;

2.º Dos tomos de anexos a las versiones taquigráficas;

3.º Un tomo proyecto de presupuesto del Imperio, correspondiente al año financiero de 1906;

4.º Un tomo presupuesto del Imperio correspondiente al año financiero de 1906, segun los acuerdos del Reichstag;

5.º Un tomo Sinópsis de las Salidas i Entradas del Imperio durante el año financiero de 1904 i

6.º Un tomo cuenta jeneral relativa al presupuesto correspondiente al año financiero de 1902.

Rogando a V. E. quiera hacer entregar dichos impresos a la Cámara de Diputados de Chile, aprovecho esta oportunidad para renovar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideracion».

Conjuntamente con este oficio se servirá recibir US. los impresos a que alude la nota preinserta.

Dios guarde a US.—*Ricardo Salas Edwards*».

4.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Guerra:

"Santiago, 3 de mayo de 1907.—En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 79 de la Constitucion Política del Estado, tengo el honor de remitir a V. E. la Memoria de los negocios relativos al Ministerio de Guerra correspondiente al año 1906.

Dios guarde a V. E.—*J. F. Fábres*».

5.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Marina:

"Santiago, 31 de enero de 1907.—En contestacion a la pregunta hecha por el honorable Diputado don Roberto E. Meeks en una de las últimas sesiones de esa Honorable Cámara, tengo el honor de comunicar a V. E. que el señor Director Jeneral de la Armada, en oficio número 137, de 28 del actual, me dice lo que sigue:

"Señor Ministro: Los escribientes con que cuentan las diversas oficinas de la Armada son los mismos que se les asignó para su servicio cuando se organizaron en 1898: los aumentos pedidos por necesidades urgentes nacidas de la mayor amplitud que el servicio ha ido adquiriendo han sido rechazados, salvo dos o tres escepciones.

Las numerosas vacantes que se han producido por escasez de sueldo se han ido llenando paulatinamente con los individuos que se han presentado, visto que es imposible seleccionarlo.

Sabido es que hoi el mas humilde trabajo, el que no exige ninguna preparacion intelectual, da mas de ochenta i tres pesos al mes, sin el gravámen de la decente preparacion que necesita el escribiente.

Si hoi existen aun algunas o se tramitan propuestas la mayor parte están ocupadas por individuos que, como los demas, han ganado su sueldo del mes.

Con este personal se ha necesitado siempre, i con mas razón en el último tiempo, de la

vijilancia i estricta fiscalizacion de los jefes, porque el trabajo no sufra retardos perjudiciales: muchos dias del año es necesario exigir asistencias a horas estraordinarias.

Se pensó, hace algunos meses, suprimir los puestos de oficiales terceros si se obtuviera del Supremo Gobierno autorizacion para rentar convenientemente a los primeros i segundos, con el objeto de obtener mayor número de horas de trabajo i personal de mejor calidad. Acontecimientos de pública notoriedad i el cambio de Ministros que hubo entre agosto i fines del año, impidieron dar forma a este proyecto.

Si se puede obtener, en conformidad a la lei que organizó los servicios de la Armada, que en el presupuesto próximo se modifique la planta de empleados del servicio, se presentará a US. un plan que cuente con el estudio i asentimiento de todos los jefes de oficinas.

El Reglamento provisorio que rige el réjimen interno no ha sido aun aprobado por el Gobierno; al proponerlo se tendrá presente que, si se quiere disminuir el número de empleados, será necesario rentar mucho mejor al que quede e imponerle asistencia de mas horas de oficina que en la actualidad. Debo advertir a US. que hoi se trabaja, efectivamente, es decir, sin descanso, de nueve a cinco, con hora i media para el almuerzo, i en esta Direccion, de nueve i media hasta las seis i media, sin que sea posible despachar todo el trabajo en no pocos dias de cada mes.

Por estas razones cree la Direccion Jeneral que no es posible disminuir el número de escribientes, sino cuando se acuerde una reforma en el servicio que permita seleccionar el personal i exigir a los jefes mas trabajo que el que hoi tienen. Para darse cuenta de que todos los empleados del servicio tienen una labor superior a sus emolumentos, seria necesario recorrer detenidamente cada oficina e imponerse de la labor diaria que efectúa.

En las memorias anuales se puede ver el movimiento de piezas que tienen; pero solo con una inspeccion ocular se puede obtener el convencimiento de que la administracion de la Armada impone i exige la asistencia i trabajo obligado de casi todo el dia a todo el personal de oficinas“.

Por mi parte agregaré a V. E. que el número total de empleados escribientes de las diversas oficinas dependientes de la Direccion Jeneral de la Armada, incluyendo en ellas las distintas gobernaciones marítimas de la República i los apostaderos navales de Tal-

cahuano i Magallánes asciende a ciento cuatro empleados de esa categoria.

Dios guarde a V. E.—*J. F. Fábres“.*

6.º De los siguientes oficios del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

“Santiago, 14 de marzo de 1907.—Tengo el honor de devolver a esa Honorable Cámara los cuatro proyectos de lei sobre concesion de mercedes de agua para fuerza motriz o regadío que V. E. se sirvió enviar a este Ministerio con oficio número 209, de 13 de diciembre del año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*Anselmo Hevia R.“*

“Santiago, 8 de abril de 1907.—Tengo el honor de remitir a V. E. la Memoria del Ministerio de Industria i Obras Públicas correspondiente al período comprendido entre el 1.º de junio de 1905 e igual fecha de 1906.

Dios guarde a V. E.—*Anselmo Hevia R.“*

7.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 6 de febrero de 1907.—El Senado ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei que reorganiza e servicio de los Ferrocarriles del Estado.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 267, de fecha 16 de enero último, devolviéndole los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*JUAN LUIS SANFUENTES.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.“*

“Santiago, 6 de febrero de 1907.—Con motivo de la solicitud que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a don Leonidas Banderas Le-Brun el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar del Gobierno de Bolivia el cargo de asesor técnico del Ministerio de Instruccion Pública“.

Dios guarde a V. E.—*JUAN LUIS SANFUENTES.—F. Carvallo Elizalde, Secretario.“*

“Santiago, 6 de febrero de 1907.—Con motivo de la solicitud que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a don Eduar-do Poirier el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay”.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 5 de junio de 1907.—Con motivo de la solicitud que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Samuel Green el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de Ajente Consular de los Estados Unidos de América en Antofagasta.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 5 de junio de 1907.—Con motivo de la solicitud que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Enrique F. Glade el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de vice-Cónsul de la República Argentina en Puerto Montt, con jurisdiccion en la provincia de Llanquihue.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*“.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 4 de junio de 1907.—Con motivo de la solicitud que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a don Carlos G. Avalos, ex-Secretario de Estado en el De-

partamento de Industria i Obras Públicas, el permiso necesario para que pueda ausentarse del país ántes de vencido el plazo que señala el artículo 92 de la Constitución“.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 5 de junio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i demas antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Maipo para contratar un empréstito hasta por la suma de cinco mil pesos en bonos del seis por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion, destinado exclusivamente a la compra i reparacion de la propiedad que la sucesion de don Agustin Murúa posee en la Avenida Clemente Díaz, esquina de Bella Vista, de la villa de Maipo“.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 5 de febrero de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que dispone que el Presidente de la República determinará el lugar en que deben funcionar las oficinas de las direcciones superiores de la Marina.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 314, de fecha 28 de enero último.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.“

“Santiago, 5 de febrero de 1907.—Devuelvo aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que amplía a quinientos días el plazo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Minas de 5 de julio de 1895.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 289, fecha 21 de enero último.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.“

“Santiago, 5 de febrero de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de

la República para que pueda invertir hasta la cantidad de un millon de pesos en los estudios definitivos del ferrocarril que debe unir la ciudad de la Ligua con el puerto de Arica.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.“

“Santiago, 5 de febrero de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que reemplaza por otra la partida 97, “Obras Públicas”, del Ministerio del Interior.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 323, fecha 31 de enero último.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.“

“Santiago, 5 de febrero de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que establece que el Ministerio de Instruccion Pública tendrá dos oficiales de número de primera clase i dos oficiales de número de segunda clase.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 317, de fecha 29 de enero último.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.“

“Santiago, 5 de febrero de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede permiso para que pueda prestar sus servicios, durante tres años, a las órdenes del Gobierno de Colombia, al teniente primero de la Armada don Alberto Asmussen.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 312, fecha 28 de enero último.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.“

“Santiago, 5 de junio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que concede a la sociedad denominada Patronato de Santa Filomena el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años,

la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de Santiago.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 266, fecha 6 de diciembre de 1905.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 5 de febrero de 1907.—Las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei, acordado por el Senado, que concede a don Domingo Otaegui permiso para construir i explotar una línea férrea que partiendo de las inmediaciones de los almacenes fiscales del puerto de Valparaíso pase por la Laguna i termine en la Placilla o Peñuelas, han sido aprobadas por esta Cámara con escepcion de las siguientes, que han sido desechadas:

La que consiste en reemplazar el artículo 3.º por el siguiente:

“Art. 3.º Terminado el ferrocarril, se devolverá al concesionario la mitad del valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de rieles, máquinas, artefactos de fierro, herramientas i cemento Portland, destinados al ferrocarril“.

La que tiene por objeto sustituir el artículo 4.º por este otro:

“Art. 4.º Terminadas las obras marítimas, se devolverá al concesionario la mitad del valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de maquinarias, herramientas, cemento i materiales necesarios para la construccion de la dársena, dique, astillero, poblacion industrial i barrio de obreros, con sus correspondientes instalaciones de luz, fuerza i traccion eléctrica; agua potable i desagües, conforme a los planos i presupuestos aprobados por el Presidente de la República.

Deberá justificarse ante el Presidente de la República el empleo de los materiales en las obras a que se refiere el número 2.º del artículo 1.º“

La referente a reducir en el artículo 5.º a tres años el plazo de cinco años que se fija para la terminacion del ferrocarril i su entrega al tráfico público.

La supresion del inciso final del artículo 6.º

I la relativa a redactar el artículo 8.º en la forma siguiente:

“Art. 8.º Las tarifas deberán ser aprobadas por el Presidente de la República“.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 311, de fecha 25

de enero último, devolviéndole los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario“.

“Santiago, 4 de junio de 1907.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesion de ayer, ha tenido a bien elegir para su vice-Presidente al señor don Ricardo Matte Pérez i para Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario“.

8.º De las siguientes mociones:

“Honorable Cámara:

La renta con que el Estado remunera los servicios de los empleados debe ser fija.

No ha querido la lei que en ningun tiempo se les disminuya en forma alguna.

Por eso estableció dieciocho peniques como tipo de su moneda.

Si el billete fiscal baja de este tipo i con él se paga a los servidores de la Nacion, no se cumple equitativamente con el propósito que inspira al lejislador.

I el Gobierno, enajenando el oro a la mejor oferta, deprecia el billete i cercena la renta de sus empleados tantos puntos cuanto disminuye el papel depreciado.

El remate del oro, con que se pagan los derechos de Aduana, arroja una utilidad anual que fluctúa entre veinticinco i treinta millones de peso papel.

Esta suma pertenece, en buenas cuentas, a los mismos empleados públicos i a ellos debe destinarse; basta por sí sola para satisfacer no un aumento en sus rentas, sino el pago real de sus sueldos.

El encarecimiento excesivo de los artículos de primera necesidad i el alza desmedida de los arrendamientos, consecuencia de la misma depreciacion del billete, estrechan de tal modo al empleado público que la vida se hace ya insoportable.

Otro tanto sucede a los que reciben jubilaciones i pensiones del Estado.

Buscar en proyectos dilatorios, arbitrios extraordinarios con que atender a los compromisos ineludibles que la Nacion tiene con sus buenos servidores, es prolongar demasiado una situacion insostenible.

Numerosos son los empleados fiscales que, decepcionados, aburridos de soportar este estado de cosas, abandonan sus destinos i buscan en la actividad comercial u otras ocupa-

ciones particulares la compensacion de sus afanes.

I si este desbande de personas preparadas i probas continúa, se produce inevitablemente la desorganizacion i el desórden en el rodaje administrativo.

Por suerte, los poderes del Estado, convencidos de la urjencia en mejorar la condicion a los servidores nacionales, están dispuestos a prever cuanto ántes esta necesidad.

En esta virtud tengo el honor de someter a la consideracion de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Los sueldos de los empleados públicos, así como las jubilaciones i montepíos, serán pagados en oro o su equivalente en papel-moneda al cambio de dieciocho peniques por peso.

Para los efectos de esta lei, que comenzará a rejir desde su promulgacion en el *Diario Oficial*, los empleados a contrata por el Estado serán considerados como de planta.—*J. Roman Leiva*, Diputado por la Union“.

“Honorable Cámara:

La lei de patentes profesionales e industriales dictada el año 1866, es decir, hace cuarenta años, cuando en el pais no se conocian las industrias i su comercio era apenas apreciable, está mui léjos de corresponder al gran desarrollo comercial e industrial de la época presente i se impone, por lo tanto, su reforma adaptándola equitativamente a las necesidades que está llamada a servir.

En la actualidad, i bajo la vijencia de la citada lei, la mayor parte de las industrias, muchas profesiones i jiros comerciales no pagan contribucion alguna, lo que importa una odiosa e irritante injusticia contraria al espíritu de equidad con que la lei jeneral quiere que se haga el reparto de cargas entre los habitantes del pais.

Las municipalidades carecen por lo jeneral de los recursos mas indispensables para hacer los servicios que le están encomendados por la lei, i esta contribucion, que debiera ser su principal fuente de entradas, apenas figura actualmente en sus presupuestos con un monto que está mui léjos de ser lo que en justicia debiera corresponderles.

Desde la fecha de la citada lei, las ciudades han adquirido un gran desarrollo e incremento, sus servicios han aumentado considerablemente, la hijiene pública necesita atenderse debidamente, el ornato i pavimen-

acion no puede desatenderse i, en una palabra, todo debe hoi ajustarse al adelanto i progreso que caracteriza los tiempos modernos. Justo i necesario es, pues, dar a las autoridades encargadas de estos servicios los medios de satisfacerlos debidamente.

Por estas consideraciones i muchas otras que no escapan al claro criterio de V. E., tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

1.º El ejercicio de toda profesion, industria o arte estará sujeto al impuesto de patente con arreglo a la presente lei.

2.º Para el pago del impuesto de patentes se clasifican del modo siguiente las ciudades i pueblos de la República, i pertenecerán:

A la primera clase: Santiago i Valparaiso.

A la segunda clase: Las capitales de provincia.

A la tercera clase: Las capitales de departamento.

A la cuarta clase: Las demas ciudades en que exista municipalidad i cuya poblacion no baje de tres mil habitantes.

A la quinta clase: Las villas, aldeas i demas centros poblados.

3.º Las patentes servirán por un año, i su valor será fijado en la siguiente tarifa para los diferentes establecimientos, profesiones, industrias, etc., segun su clase o categoría, establecida en el artículo anterior i los contribuyentes deberán colocarla en un lugar visible de su establecimiento bajo multa de diez pesos si no lo hicieren.

La patente de un establecimiento industrial o comercial que se transfiera, servirá a su nuevo dueño. Si cesare el establecimiento quedará nula.

4.º La tarifa a que se refiere el artículo anterior con su nomenclatura i clasificacion es la siguiente:

TARIFA

	Clase	1	2	3	4	5
Abogados en ejercicio.....	1. ^a	200	100	50	25	1,500
	2. ^a	150	75	40	20	10
Agrimensores, ingenieros i arquitectos.....	1. ^a	200	100	50	25	15
	2. ^a	100	50	25	15	10
Agencias de casas de comercio.....	1. ^a	400	200	100	50	25
	2. ^a	250	125	60	30	15
	3. ^a	150	75	40	20	10
Ajentes ambulantes.....	única	50	25	15	10	5
Agencias, compañías de vapores nacionales o extranjeras....	única	2,000	1,000	500	250	125
Agencias de vapores o buques de particulares.....	única	300	150	100	50	25
Ajencias para remision i recepcion de carga por tierra, denominados espresos.....	única	100	50	25	10	5
Ajentes embarcadores.....	1. ^a	100	50	25	10	5
	2. ^a	50	25	15	8	5
Ajencias de viñas.....	única	150	75	40	20	15
Ajencias de empleos i sirvientes.....	única	50	30	25	20	10
Almacenes de artículos de escritorio, libros en blanco e impresos i otras mercaderías..	1. ^a	300	150	75	30	15
	2. ^a	200	100	50	20	10
Almacenes de aparatos de óptica e injeniería.....	única	200	100	50	25	10
	1. ^a	500	250	125	60	30
	2. ^a	400	200	100	50	20
	3. ^a	300	150	75	30	15
Almacenes de ataúdes i funerarios.....	4. ^a	100	50	25	15	10
	única	150	100	50	25	10
	1. ^a	500	250	125	60	30
Almacenes de armas.....	única	150	100	50	25	10
Almacenes de bicicletas i aparatos de locomoción, patines, etc.....	1. ^a	500	250	125	60	30
Almacenes de maquinaria agrícola e industrial.....	2. ^a	250	125	60	30	15
	única	300	150	75	40	20
Almacenes caja fierro contra incendio.....	1. ^a	300	150	75	40	20
Almacenes máquinas de coser, útiles i accesorios.....	2. ^a	150	75	40	20	15
	1. ^a	200	100	50	25	10
Almacenes artículos ferretería i mercería....	2. ^a	100	50	25	15	10
	1. ^a	500	250	125	60	30
Almacenes de pianos e instrumentos música.....	2. ^a	300	150	75	40	20
	1. ^a	300	150	75	40	20
Almacenes artículos nacionales o nacionalizados, por mayor i menor.....	2. ^a	150	75	40	20	10
	1. ^a	200	100	50	25	10
Arquitectos con o sin título.....	2. ^a	100	50	25	15	10
	única	5,000	2,500	1,125	500	250
Bancos que no sean de sociedades anónimas.	1. ^a	40	20	15	10	5
	2. ^a	30	15	10	5	5
Baratillos	1. ^a	300	150	75	40	20
	2. ^a	150	75	40	20	10
Barracas de fierro o carbon.	1. ^a	400	200	100	50	25
	2. ^a	300	150	75	40	20
Barracas de madera, con o sin maquinaria de elaboracion i taller carpintería.	3. ^a	150	75	40	20	10

	Clase	1	2	3	4	5
Bodegas de frutos del pais	1. ^a	200	100	50	25	10
	2. ^a	100	50	25	10	5
Boticas	1. ^a	150	75	40	25	15
	2. ^a	75	40	25	15	10
	3. ^a	50	25	15	10	5
Caballerizas i cocheras	1. ^a	150	75	40	20	10
	2. ^a	100	50	25	15	5
Cafées o fondas con venta de licores solo para los pensionistas o comensales	1. ^a	100	75	50	40	30
	2. ^a	75	40	25	20	15
	3. ^a	50	30	25	15	10
	4. ^a	30	20	15	10	5
Caldererías, cerrajerías i estañerías	1. ^a	75	50	30	20	15
	2. ^a	50	30	20	15	10
Canteras o elaboracion de piedras para construccion o pavimento	1. ^a	100	75	50	30	20
	2. ^a	75	50	30	20	10
Carnicerías fuera de recova	1. ^a	75	50	30	20	15
	2. ^a	50	30	20	15	10
	3. ^a	30	20	15	10	5
Carpinterías	1. ^a	50	30	20	15	10
	2. ^a	30	20	15	10	5
Casas de apuestas mutuas para carreras u otros fines	1. ^a	500	300	200	100	50
	2. ^a	400	250	125	75	40
Casas de cambio de monedas	1. ^a	200	100	75	50	25
	2. ^a	100	75	50	25	15
Casas de consignacion de artículos nacionales i frutos del pais	1. ^a	600	300	150	75	50
	2. ^a	400	200	100	50	25
	3. ^a	300	150	75	40	20
	4. ^a	200	100	50	25	15
	5. ^a	100	50	25	15	10
Casas consignacion muebles en que se den o no remates	1. ^a	100	75	50	30	20
	2. ^a	75	50	30	20	10
Casas de huéspedes o alojamiento comunemente llamadas pensiones, con o sin pension	1. ^a	150	100	75	50	30
	2. ^a	100	75	50	25	20
	3. ^a	75	50	30	20	10
Casas de préstamos autorizadas por la lei	1. ^a	1,000	600	400	300	100
	2. ^a	800	500	300	200	75
	3. ^a	600	400	250	150	50
	4. ^a	400	250	150	100	30
	5. ^a	300	150	100	50	25
Casas de tolerancia	1. ^a	2,000	1,500	1,000	700	500
	2. ^a	1,500	1,000	800	600	300
	3. ^a	1,000	500	250	150	100
Casas de venta al mejor postor de martillos sin título	1. ^a	400	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15
Casas importadoras de mercaderías para la venta por mayor i menor, cuyo capital segun sus libros, que estará obligada a exhibir a la comision matriculadora, sea de 100 a 300,000 pesos, pagarán	única	1,500	700	500	350	150
	única	2,000	1,000	600	300	250
	única	2,500	2,000	700	400	300
Las de 300 a 500,000 pesos, pagarán	única	2,000	1,000	600	300	250
Las de mas de 500,000 pesos, pagarán	única	2,500	2,000	700	400	300

	Clase	1	2	3	4	5
Casas consignatarias i vendedoras de salitre i yodo o que sean agentes de salitreras . . .	única	2,000	1,000	500	250	150
	1. ^a	200	150	100	75	50
	2. ^a	150	100	75	50	25
Cigarrerías	3. ^a	100	75	50	30	20
	4. ^a	75	50	30	20	10
	5. ^a	50	30	20	10	5
Clubs, círculos o centros sociales	1. ^a	1,000	600	300	150	75
	2. ^a	600	300	150	100	50
	3. ^a	300	200	100	50	25
	4. ^a	200	100	50	25	15
Clubs hípicas o hipódromos, canchas de carrera para caballos o sports de bicicletas, lawn-tennis, frontones de pelotas	1. ^a	1,000	600	300	200	150
	2. ^a	600	300	200	150	100
	3. ^a	500	250	150	100	50
Cocinerías con venta de licor para los pensionistas o comensales	1. ^a	30	25	20	15	10
	2. ^a	25	20	15	10	5
	3. ^a	20	15	10	7	4
Colchonerías o fábricas de pallasas de todas clases	1. ^a	100	75	50	30	20
	2. ^a	75	50	30	20	10
	3. ^a	50	30	20	10	5
Confiterías o pastelérías sin venta de licores.	1. ^a	100	75	50	30	20
	2. ^a	75	50	30	20	10
	3. ^a	50	30	20	10	5
Corredores de bolsa	1. ^a	400	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15
Curtiembres o tenerías i saladeros.	1. ^a	300	200	150	75	50
	2. ^a	200	150	75	50	25
	3. ^a	150	75	50	25	15
Dentistas	1. ^a	200	100	75	50	25
	2. ^a	150	75	50	25	15
	3. ^a	100	50	30	20	10
Defensores de menores, ausentes i obras pías.	1. ^a	200	100	75	50	25
	2. ^a	150	75	50	25	15
	1. ^a	150	75	50	25	15
Despachos de provisiones, por mayor i menor	2. ^a	100	50	30	20	10
	3. ^a	75	40	20	15	5
Despachos de vinos, aguardientes i toda clase de licores sin consumo en el establecimiento.	1. ^a	150	75	50	25	15
	2. ^a	100	50	30	20	10
	3. ^a	75	40	20	15	5
Depósitos o bodegas de forraje, leña, etc. . .	1. ^a	100	75	50	25	15
	2. ^a	75	40	30	20	10
Depósitos o bodegas de cal, yeso, ladrillos, etc.	1. ^a	100	75	50	25	15
	2. ^a	75	40	30	20	10
Depósitos o bodegas de carbon i leña por mayor.	1. ^a	100	75	50	25	15
	2. ^a	75	40	30	20	10
Depósitos de carbon i leña por menor	1. ^a	50	25	20	15	10
	2. ^a	25	20	15	10	5
Depósitos de flores naturales, coronas, etc. .	única	50	30	25	20	10
Depósitos de hielo i nieve.	única	30	20	15	10	5
Depósitos de jabon i velas	única	40	30	20	15	10
Doradores i galvanizadores	única	50	30	25	20	10
Diques flotantes.	única	1,000	600	300	250	150

	Clase	1	2	3	4	5
Droguerías por mayor con botica anexa	1. ^a	1,000	600	300	250	150
	2. ^a	600	300	200	100	50
	3. ^a	400	200	150	75	25
Dulcerías, heladerías, sin venta de licores	1. ^a	50	30	25	20	15
	2. ^a	30	25	20	15	10
	3. ^a	25	20	15	10	5
Empresas de asfalto, pavimentos	única	100	75	50	30	20
Empresas de barrido i estraccion basuras	1. ^a	100	75	50	30	20
	2. ^a	75	50	30	20	10
Empresas de carruajes para viajes	única	75	50	30	20	10
Encuadernaciones	1. ^a	75	50	30	20	10
	2. ^a	50	30	20	15	5
Establecimientos de juego de palitroque, canchas de bola, billares i otros no prohibidos, sin cantina o venta de licores	1. ^a	100	75	50	30	20
	2. ^a	75	40	30	20	10
	3. ^a	50	30	20	10	5
Fábricas de aceite, mantequilla, margarina, elaboracion de grasas i cera	1. ^a	150	75	50	30	20
	2. ^a	100	50	25	15	10
Fábricas de abonos artificiales, ácidos i otros reactivos	1. ^a	150	75	50	30	20
	2. ^a	100	50	25	15	10
Fábricas de almidon, sémola, leche condensada	1. ^a	150	75	50	30	20
	2. ^a	100	50	25	15	10
Fábricas de tejas, ladrillos, greda	1. ^a	10	50	25	15	10
	2. ^a	75	40	25	10	5
Fábricas de aparatos ortopédicos, i de esgrima	1. ^a	150	75	50	30	20
	2. ^a	100	50	25	15	10
Fábricas de camisas lencería, cartonajes, capas i telones, corsées, corbatas, escobas, escobillones, esteras, petates, flores artificiales, guantes, impermeables, jabon, velas, maletas i baúles, plumeros, sobres, sombreros, ropa hecha, paraguas, quitasoles, bastones, alpargatas, cocinas, catres, papel	1. ^a	150	75	50	30	20
	2. ^a	100	50	25	15	10
Fábricas de cajas de fierro contra incendios i de seguridad, e instrumentos metal o cuerda	1. ^a	200	150	100	50	25
	2. ^a	150	100	75	40	15
Fábricas de calzado a máquina	1. ^a	200	150	100	50	25
	2. ^a	150	100	75	40	15
Fábricas de carruajes, automóviles, bicicletas, carros de ferrocarril i tranvías	1. ^a	500	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	150	75	30
Fábricas de carretas, carretones i carretillas	1. ^a	100	75	50	30	20
	2. ^a	75	50	30	20	10
Fábricas de cerveza, aguas minerales, bebidas esfervecientes i hielo, conservas, elaboracion de carnes, etc.	1. ^a	400	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15
Fábricas de fideos, chocolate, galletas, elaboracion de tabacos i cigarrillos	1. ^a	400	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15
Fábricas de destilacion aguardientes, elaboracion de licores, productos químicos i medicinales, perfumería	1. ^a	500	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15
Fábricas de elaboracion fierro esmaltado, envases de lata, botellas, objetos i envases de greda o porcelana, espejos i marcos, ladrillos i baldosas composicion	1. ^a	500	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15

	Clase	1	2	3	4	5
Fábricas de elaboracion tejidos de lana, seda, algodón o hilo, jarcias i cáñamo, sacos, tejidos de punto, mantas, frazadas, etc.	1. ^a	500	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15
Fábricas de fósforos, juegos artificiales, pólvora i explosivos	1. ^a	300	200	100	50	25
	2. ^a	150	100	50	25	15
Fábricas de pianos, billares, armonios	única	500	300	200	100	50
Fábricas de tintas, vinagres, betunes, barnices, pinturas, colapiz.	única	100	75	50	30	20
Ferias de animales con ventas en el local.	1. ^a	500	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
Flebótomos.	única	40	30	20	10	5
Fotografías.	1. ^a	300	200	100	50	25
	2. ^a	200	100	50	25	15
	3. ^a	100	50	25	15	10
	4. ^a	75	40	20	10	5
Fruterías o depósitos de frutas del país o extranjeras.	1. ^a	50	30	20	15	10
	2. ^a	30	20	15	10	5
Fundiciones de metales de cobre, hierro, plomo, plata, etc.	1. ^a	500	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15
Fundiciones para la elaboracion de piezas de maquinarias i otros artefactos.	1. ^a	200	100	50	25	15
	2. ^a	100	50	30	20	10
Herrerías i talleres de mecánica.	1. ^a	100	50	30	25	15
	2. ^a	75	40	20	15	10
	3. ^a	50	30	15	10	5
Hojalaterías o industrias de hoja lata o zinc.	1. ^a	50	30	20	15	10
	2. ^a	30	20	15	10	5
Hoteles.	1. ^a	600	400	300	200	100
	2. ^a	500	300	200	100	50
	3. ^a	400	200	100	50	25
	4. ^a	300	150	75	30	15
Imprentas tipográficas.	1. ^a	600	400	300	200	100
	2. ^a	400	300	200	100	50
	3. ^a	300	200	100	50	25
Imprentas litográficas.	1. ^a	150	100	75	50	25
	2. ^a	100	75	50	25	15
	3. ^a	75	50	30	20	10
Jardines para la venta de plantas i flores.	1. ^a	75	50	30	20	10
	2. ^a	50	30	20	10	5
Joyerías por mayor i menor con venta de objetos de arte.	1. ^a	500	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15
Lampareras.	1. ^a	150	100	75	50	25
	2. ^a	100	75	50	25	15
Lavanderías con o sin motor.	1. ^a	150	100	75	50	25
	2. ^a	100	75	50	25	15
	3. ^a	75	50	30	20	10
Lecherías i cremerías.	1. ^a	50	30	20	15	10
	2. ^a	30	20	15	10	5
Librerías para compra i venta de libros impresos nuevos o usados.	1. ^a	200	100	50	25	15
	2. ^a	100	50	25	15	10
	1. ^a	500	300	200	100	50
Martilleros titulados.	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	150	75	50	25	15
	4. ^a	100	50	25	15	10

	Clase	1	2	3	4	5
Marmolerías con almacen para la venta.....	1. ^a	150	100	75	50	25
	2. ^a	100	75	50	25	15
Matronas.....	1. ^a	150	100	75	50	25
	2. ^a	100	75	50	25	15
	3. ^a	75	50	25	20	10
Médicos.....	4. ^a	50	25	20	15	5
	1. ^a	200	100	50	25	15
	2. ^a	150	75	40	20	10
Mercerías por mayor i menor.....	3. ^a	100	50	25	15	5
	1. ^a	200	100	50	25	15
	2. ^a	150	75	40	20	10
Modistas i floristas con o sin taller.....	3. ^a	100	50	25	15	5
	1. ^a	100	50	30	20	15
	2. ^a	75	40	25	15	10
Molinos de cualquier sistema.....	3. ^a	40	30	25	10	5
	1. ^a	200	100	50	25	15
	2. ^a	150	75	40	20	10
Mueblerías o depósitos de muebles del pais...	3. ^a	100	50	30	15	5
	1. ^a	100	50	30	20	10
	2. ^a	75	40	25	15	5
Mueblerías o almacenes de muebles extranjeros i del pais con venta de tapicerías, etc.....	1. ^a	500	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15
Notarios, secretarios judiciales i de Corte, conservadores, archiveros, relatores.....	1. ^a	150	100	75	50	25
	2. ^a	100	50	30	20	10
	3. ^a	75	40	20	15	5
Oficinas de contabilidad o liquidacion mercantil.....	única	75	50	25	15	10
Panaderías.....	1. ^a	200	100	50	25	15
	2. ^a	150	75	40	20	10
	3. ^a	75	40	25	15	5
Papelerías.....	1. ^a	150	75	40	25	15
	2. ^a	100	50	30	20	10
	3. ^a	75	40	25	15	5
Platerías i talleres de galvanoplastia, doradores, etc.....	1. ^a	75	50	30	20	10
	2. ^a	50	25	20	15	5
	1. ^a	300	200	100	50	25
Peluquerías con o sin espendio de perfumería u otros artículos.....	2. ^a	200	100	50	25	15
	3. ^a	100	50	30	20	10
	4. ^a	50	25	20	10	5
Posadas con alojamiento de carretas i animales.....	única	60	30	20	15	10
Procuradores de número i agentes judiciales.....	1. ^a	100	50	25	20	15
	2. ^a	75	40	20	10	5
Profesores de música, canto i baile.....	1. ^a	50	30	25	15	10
	2. ^a	30	20	15	10	5
Puestos de carbon, leña, cecinas, leche, pan, maderas, mariscos, pescados fuera de mercados, etc., i al por menor.....	1. ^a	50	30	25	20	15
	2. ^a	30	25	25	15	10
	3. ^a	25	20	15	10	5
Receptores de mayor cuantía.....	única	75	40	30	20	10
Receptores de menor cuantía.....	única	40	25	20	15	5
Relojerías con taller de composturas.....	1. ^a	50	30	25	20	10
	2. ^a	30	20	15	10	5
Salones ópticos, de patinar i otras diversiones análogas.....	única	100	50	25	20	10

	Clase	1	2	3	4	5
Sastrerías con venta de jéneros i artículos del ramo.....	1. ^a	300	200	100	50	25
	2. ^a	200	100	50	25	15
	3. ^a	100	50	25	20	10
Sombrererías con venta de artículos del ramo.	1. ^a	300	200	100	50	25
	2. ^a	200	100	50	25	15
	3. ^a	100	50	25	20	10
Talabarterías.....	1. ^a	200	100	50	25	15
	2. ^a	100	50	25	15	10
	3. ^a	50	25	20	10	5
Talleres de obreros para la confeccion i compostura de calzado, máquinas de coser, muebles, armas, objetos de yeso, greda, escultores, grabados, gasfíters, pintores, decoradores, lapidarios, torneros, bronceos i en jeneral de todo trabajo propio de los obreros que ejercen su oficio de su <i>propia cuenta</i>	1. ^a	50	25	15	10	5
	2. ^a	20	15	10	8	4
	3. ^a	10	5	5	4	2
Teatros i salas de espectáculos de propiedad particular.....	1. ^a	500	300	200	100	50
	2. ^a	300	200	100	50	25
	3. ^a	200	100	50	25	15
Tiendas o despachos de abarrotes i comestibles.....	1. ^a	200	100	50	25	15
	2. ^a	100	50	25	15	10
	3. ^a	50	25	15	10	5
Tiendas de artículos relijiosos, libros místicos i objetos del culto.....	única	100	50	25	15	10
Tiendas de pieles, pellones, mantas i artefactos análogos.....	1. ^a	100	50	25	15	10
	2. ^a	50	25	15	10	5
Tiendas de trapos i mercaderías surtidas que no sean importadoras, con capital, segun sus libros que deberán exhibir a la comision, de 5,000 a 25,000 pesos, pagarán,...	única	100	50	25	15	10
Las de 26,000 a 50,000 pesos, pagarán.....	única	150	75	40	30	20
Las de 51,000 a 100,000 pesos, pagarán.....	única	200	100	50	40	30
Tiendas de papeles pintados, pinturas, barnices.....	1. ^a	150	75	40	25	15
	2. ^a	100	50	30	20	10
	3. ^a	75	40	25	15	5
Tintorerías.....	única	100	50	25	15	10
Tiendas de ropa hecha.....	1. ^a	150	75	50	30	20
	2. ^a	100	50	25	15	10
Tiendas de vidrios, marcos i cuadros.....	1. ^a	100	50	25	15	10
	2. ^a	50	25	20	10	5
	3. ^a	150	75	50	30	20
Tonelerías a vapor o sin él.....	1. ^a	100	50	30	20	10
	2. ^a	75	40	25	15	5
	3. ^a	100	50	30	20	10
Vendedores viajeros de joyas i mercaderías estranjerías.....	única	200	100	50	25	10
Zapaterías o tiendas de calzado.....	1. ^a	150	75	50	25	15
	2. ^a	100	50	25	15	10
	3. ^a	50	25	20	10	5

Las profesiones, jiros, industrias, fábricas, casas de comercio, etc, no espresadas en la presente nomenclatura i clasificacion, se rejirán por sus similares para los efectos de la patente que deba corresponderles.

5.º Quedan exentos del pago de patentes los Bancos de emision, sociedades anónimas i demas instituciones de comercio o crédito que en conformidad al artículo 39 de la lei de 22 de diciembre de 1891 estén gravadas

con el impuesto de haberes, i las industrias establecidas en fundos rústicos siempre que estén destinadas esclusivamente a la elaboracion i venta de los productos del mismo fundo i a llenar las necesidades de su mejor desarrollo e incremento.

6.º Derógase el artículo 42 de la lei de 22 de diciembre de 1891 i en consecuencia los agentes de sociedades estranjeras establecidas en Chile pagarán la contribucion en conformidad a lo establecido en los artículos 39, 40 i 41 de la citada lei.

7.º Si en un mismo establecimiento se ejercieren varios jiros o industrias se gravará a cada una con la patente que le corresponda segun su clase.

8.º Las municipalidades nombrarán en su primera sesion de cada año la comision matriculadora de patentes que ordena el artículo 44 de la lei de 22 de diciembre de 1891 i su remuneracion será la que fija el supremo decreto de 25 de febrero de 1886.

9.º Esta comision, ántes de comenzar su trabajo, prestará ante el primer alcalde el juramento de proceder en conciencia i deberá entregarlo terminado ántes del 15 de agosto.

La matrícula espresará el nombre del contribuyente, la profesion, comercio, industria o jiro que ejerza, la categoría o clase en que deba considerársele i el valor de la patente que le corresponda segun la lei. Así formada, se publicará en un periódico de la localidad desde el 1.º al 10 de setiembre i en todo caso se fijará en carteles en la puerta de la Sala Municipal.

10. Los que se consideren perjudicados con la matrícula podrán reclamar ante el juez de letras hasta el 20 de setiembre i éste, con citacion de la comision i del contribuyente, i en vista de los antecedentes que se produzcan breve i sumariamente, resolverá todas las reclamaciones hasta el dia 20 de octubre sin ulterior recurso.

11. Los contribuyentes pagarán por mitad en la Tesorería Municipal en los meses de febrero i agosto, las cuotas que les correspondan por el impuesto de patentes i los que no pagaren incurrirán en una multa de diez pesos por cada dia que se exedan del plazo señalado, sin perjuicio de obligarlos a pagar la cuota. La multa la decretará el Juzgado con solo la denuncia que por nota le haga el primer alcalde.

12. Un mes despues de despachada la matrícula por el Juzgado, el primer alcalde ordenará una visita de inspeccion a todos los establecimientos sujetos al pago del impuesto por medio de una comision de tres personas,

entre las cuales deberá estar el tesorero municipal, i el contribuyente que no hubiere pagado el impuesto incurrirá en la multa que determina el artículo anterior.

13. A la misma obligacion i multa impuesta en los artículos anteriores quedará sujeto el que estableciere un negocio o industria despues de pasada la visita de inspeccion i ántes de los cuatro meses últimos del año por que debe durar la patente sin dar aviso de ello a la autoridad correspondiente.

14. Practicada la visita la comision inspectiva pasará al primer alcalde una nómina de los que no hubiesen satisfecho el impuesto para que sean requeridos por el pago de la patente i multa respectiva.

15. La remuneracion que deberá pagarse a la comision revisora, que deberá cumplir su cometido en el término de dos meses, se fijará por la Municipalidad en vista del trabajo ejecutado.

16. Derógase la lei de 22 de diciembre de 1866 i autorizase al Presidente de la República para dictar los reglamentos necesarios para la mejor aplicacion de esta lei i para determinar la fecha en que comenzará a rejir.

Santiago, 1.º de junio de 1907.—*Samuel Leon Silva*, Diputado de Valparaíso.,,

“Honorable Cámara:

La crisis económica que aqueja al pais en los momentos actuales, reviste caracteres alarmantes de escepcional gravedad, los cuales han tomado las proporciones de una verdadera calamidad nacional.

La indiferencia de los poderes públicos i, principalmente, la del Poder Lejislativo ante una situacion tan anormal i de consecuencias tan funestas para el desarrollo económico del pais, importaría una grave falta en el cumplimiento de sus deberes mas elementales.

Para no incurrir en esta falta que, con sobrada razon i justicia reputamos grave, hemos resuelto someter a la deliberacion de la Honorable Cámara un proyecto que, a nuestro juicio, está llamado a solucionar en forma satisfactoria las dolorosas dificultades de la hora presente i a prevenir para lo futuro la repeticion de tan angustiosas circunstancias.

Es un hecho que todos palpamos, que todos apreciamos i sentimos, que la mas desenfadada de las crisis se ha desencadenado en el mercado de nuestro cambio internacional i en el circulante fiduciario.

El cambio ha alcanzado el máximo de su descenso i el circulante se ha hecho absolutamente insuficiente para las necesidades re-

tuales del país, obligando a las mas sólidas instituciones bancarias a tomar medidas estremas, enérgicas i perturbadoras, como medio único de hacer frente a sus compromisos i de impedir que se vaciaran totalmente sus debilitadas cajas.

Los publicistas que han tratado la materia, la opinion pública en jeneral. el país entero, con uniformidad rara en estos casos, han señalado las causas determinantes de la doble crisis que nos aqueja.

Desde hace tres o cuatro años a esta parte, se ha iniciado un período de evolucion económica, activo i enérgico.

La industria salitrera, sustraída mas de veinte años al capital i al esfuerzo de los chilenos, ha entrado valientemente por el camino de su nacionalización i constituye hoi una de las mas premiosas e importantes aspiraciones de nuestros nacionales.

Esta nueva actividad abierta al esfuerzo de los chilenos, ha dado orijen a un sinnúmero de sociedades nacionales, en las cuales se encuentran invertidos muchos millones de pesos, que han tenido que salir del país para pagar a los mercados estranjeros las maquinarias i los elementos necesarios para la producción del salitre.

En los momentos mas activos de esta evolucion económica, fué dolorosamente sorprendido el país con la gran catástrofe de agosto de 1906, la cual, segun cálculos autorizados, cuesta mas de cuatrocientos millones de pesos i representa una deuda colosal a favor del estranjero en los materiales de importación que ha sido necesario reponer para reparar las pérdidas i restablecer las cosas al estado que tenían ántes del terremoto.

Estos dos factores, es decir, desarrollo violento i rápido de la industria salitrera nacional i terremoto de agosto, han traído una deuda de muchos cientos de millones de pesos a favor del estranjero, que no alcanza a ser cubierta con nuestras esportaciones i, el saldo que ella deja, arroja en la balanza de comercio un déficit considerable que ha debido saldarse con letras, en reemplazo de la mercadería que nos falta para equilibrar la balanza de nuestros cambios.

Este saldo i este déficit traen como su obligada consecuencia una demanda considerable de letras, demanda cuya consecuencia inmediata es el descenso del cambio, o sea, el encarecimiento de las letras, como sucede con toda mercadería, cuya demanda aumenta paralelamente con el decrecimiento de su oferta.

Esta es la causa principal i reconocida por

todos de la crisis actual en nuestro cambio internacional.

Por lo que respecta a la escasez de circulante, tiene tambien su esplicacion mui obvia i sencilla. El gran desarrollo alcanzado por la industria salitrera, por la industria minera i agrícola, debido al alza considerable de los productos respectivos, ha traído una gran escasez de brazos i, como consecuencia obligada de ello, el encarecimiento consiguiente de los jornales.

Esta circunstancia marca inmediatamente una restriccion en el circulante, por cuanto retarda i dificulta su vuelta a las instituciones bancarias, que son las intermediarias entre el capitalista i el industrial que reclama el capital para el desarrollo i progreso de su respectiva industria.

Señaladas así, a grandes rasgos, las causas de la doble crisis que nos aqueja, se hace necesario buscar el remedio para facilitar el desarrollo económico del país e impedir que se detenga en el rápido vuelo que con tanto alborozo veníamos presenciando poco ántes de la crisis violenta desencadenada en estos últimos meses.

Persiguiendo estos propósitos, hemos creído encontrar el remedio del mal en el proyecto de lei que formulamos i cuyas ideas fundamentales pasamos a enunciar.

Si la gran demanda de letras es la causa determinante de la baja rápida e inusitada del cambio, se hace indispensable, en cuanto de los poderes públicos dependa, disminuir esa demanda.

No es lícito al Gobierno del país agravar la situación i dar elementos para hacer la crisis mas aguda i violenta i, en esta virtud, proponemos, en primer término que, momentáneamente i hasta que desaparezca la crisis, se suspenda por parte del Gobierno la remision de fondos establecida por la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904.

La situación anormal del país requiere i exige la adopción de esta medida transitoria que a nadie afecta ni daña, por cuanto en el crédito del país i en las enerjías económicas de que dispone, hai garantía sobrada para garantizar el pago racional i oportuno de las obligaciones que representa su moneda fiduciaria.

Influye tambien poderosamente a la baja del cambio el encarecimiento del oro, que trae como consecuencia la demanda que orijina el pago obligado de parte de los derechos de internacion con esta moneda, depreciándose así, por obra del mismo Gobierno, el valor de su propia moneda fiduciaria.

Por esta razon proponemos suspender el pago de los derechos en oro que representa solo un elemento de perturbacion en el mercado de nuestros cambios.

Trae en seguida el proyecto que sometemos a vuestra consideracion, una idea que está llamada a introducir una verdadera revolucion en nuestro movimiento económico i que, en época no lejana, será la base de una prosperidad sólida i efectiva: nos referimos al establecimiento del bono hipotecario en oro de dieciocho peniques i con la garantía de oficinas salitreras en actual explotacion.

Nadie ignora que la industria salitrera es la base sólida e incommovible de toda el movimiento económico de nuestro pais.

Los derechos de esportacion sobre el salitre constituyen la parte mas importante de nuestras entradas fiscales. El salitre constituye tambien el principal de nuestros artículos de esportacion, con el cual contra-cambiamos en parte la enorme suma de millones con que pagamos tributo obligado a la industria i al comercio extranjeros. El gran desarrollo que ha adquirido la industria agrícola i su prosperidad actual, se deben única i exclusivamente al abundante i riquísimo mercado que para sus productos le ofrecen las salitreras.

El pasto aprensado, la carne, el trigo, la harina, la cebada, i en jeneral, todos los productos de la agricultura, no habrian alcanzado jamas el alto precio que hoi tienen, si no tuvieran al salitrero que paga el precio que se le pide porque necesita satisfacer sus necesidades.

Suprimamos la industria salitrera, cerramos este mercado i veremos en el acto decaida la agricultura nacional, i precipitada en una aguda i dolorosa crisis.

Ya que felizmente podemos dejar constancia que esta industria de tan vital importancia para la vida de nuestra nacion, entra francamente por el camino fecundo de su nacionalizacion, ausiliémosla en forma eficaz, acudamos en su ayuda, procurémosle los medios de obtenerse capitales en condiciones favorables que le hagan posible un desarrollo próspero i seguro.

Es ésta una exigencia patriótica reclamada con inusitada enerjia por los verdaderos intereses del pais.

El único medio de alcanzar este patriótico i elevado propósito consiste en la creacion del bono salitrero con garantía hipotecaria de las oficinas en actual explotacion.

El señor don Antonio Varas, en el año 1855, al presentar la mocion que dió orijen a la creacion de la Caja de Crédito Hipoteca-

rio, decia: "Lo que la agricultura necesita no son ausilios transitorios i contingentes, sino recursos fijos, estables, con que siempre pueda contar; i el medio de proporcionárselos lo encuentro yo en el desarrollo del crédito territorial. Sobre esta base se ha concebido el presente proyecto."

Este distinguido estadista tenia razon: la prosperidad de la industria agrícola estaba vinculada al desarrollo del crédito territorial, como un medio de procurarle, no ausilios transitorios i contingentes, sino recursos fijos, estables, con que siempre pudiera contar.

La esperiencia de medio siglo ha venido a comprobar que el señor Varas tenia razon. La Caja de Crédito Territorial fué una realidad debida a la enerjia de quien concibió tan magno proyecto para aquellos años, i merced a esta institucion, se han plantado nuestras viñas, ha nacido la industria del pasto aprensado, se han sembrado nuestros campos, se han explotado nuestros bosques i ha alcanzado la agricultura nacional el desarrollo que hoi contemplamos llenos de justa i patriótica satisfaccion.

Suprimamos con el pensamiento la Caja de Crédito Hipotecario, i presenciaremos el espectáculo de atraso i de muerte que presentaria la industria agrícola de nuestro pais sin esta benéfica institucion.

El mismo criterio debemos aplicar a la industria salitrera, pues, tambien como la agricultura, a ella no le bastan ausilios transitorios i contingentes, sino que requieren recursos fijos, estables, con que siempre pueda contar, i el medio de proporcionárselos se encuentra en el desarrollo del crédito salitrero, que es simplemente un jiro sobre las utilidades futuras, ciertas i efectivas de esta importante industria.

El capital extranjero, que es tan celoso de sus seguridades, nos ha indicado el camino i, sin vacilar, a tres mil leguas de distancia se considera seguro con esta garantía que hasta hoi nosotros hemos despreciado como elemento de crédito.

El capital extranjero no ha vacilado en proporcionar a sus connacionales el crédito que ellos necesitan para venir a recojer los beneficios que nosotros hemos debido reservar desde hace muchos años para los chilenos i para el lejítimo incremento de nuestra riqueza nacional.

Aquellos capitalistas intelijentes, desde hace muchos años han establecido, con el objeto anteriormente espresado, los "deventures", que son bonos particulares hipotecarios,

cotizables con gran premio en los principales mercados del Viejo Mundo.

Todos sabemos que, dentro de nuestro sistema legal vijente, las salitreras, como las minas, no dan al acreedor hipotecario el derecho de rematarlas en pública subasta o de adjudicárselas en pago de su acreencia.

El acreedor hipotecario de minas o salitreras, tiene simplemente el derecho de tomar la cosa hipotecada en administracion o prenda pretoria para pagarse con sus productos i con cargo de restitucion a su dueño una vez efectuada la cancelacion de la deuda.

No obstante, esta restriccion de nuestras leyes, perjudicialísimas para el acreedor, los capitalistas extranjeros han prestado su fe absoluta a esta industria i cotizan con subido premio en sus mercados estos bonos privados, basándose esclusivamente en las utilidades ciertas i efectivas de la industria.

Podemos asegurar que, tanto en Inglaterra como en Hamburgo, estos valores, cotizables con altos premios, son recomendados por las autoridades respectivas como la mas segura i sólida de las inversiones que pueden hacerse de los fondos de menores, de mujeres casadas i de otras personas que, por su debilidad e incapacidad relativa o absoluta, están sometidas al amparo de la lejislacion universal.

Esta esperiencia de los mercados extranjeros, tan celosos i experimentados en buscar garantías para sus capitales, nos está revelando la necesidad absoluta de establecer el bono hipotecario salitrero, como el medio único de nacionalizar la industria del salitre proporcionándole al chileno los capitales que necesita, en forma conveniente i estable.

Si no arbitramos este medio, veremos fatalmente caer en manos del capital extranjero las oficinas que hoy sirven de base a la nacionalizacion del salitre, perdiéndose así el esfuerzo jigantesco que acaba de iniciar la industria para reivindicar lo que en derecho le corresponde.

Hoy dia se ve el curioso fenómeno que, requiriendo las oficinas salitreras un desembolso cuantioso de dinero, todos los nacionales que han querido establecerla han recurrido al crédito en condiciones gravemente onerosas, i se ha visto que los que han abierto aquellos créditos, recurren despues a los mercados de Lóndres para obtener en una emision de "deventures" el reembolso de los capitales avanzados, colocando así, entre el industrial i el capitalista, un intermediario que sustrae cuantiosas sumas de dinero a la industria nacional, con desmedro i grave perjuicio de ella,

colocándola en muchas ocasiones en la imposibilidad absoluta de desarrollarse.

Estos hechos imponen con elocuente enerjía el establecimiento del bono hipotecario con garantía de oficinas salitreras, como el único medio de afianzar la nacionalizacion en esta importante industria.

La garantía que ofrece una oficina salitrera, es perfectamente cierta i determinable, tan cierta i segura, como aquella que presenta la tierra. La existencia de la cantidad de salitre que hai en una pampa cualquiera, es perfectamente determinable i, con una operacion de reconocimiento en el terreno, seguida de operaciones aritméticas sencillas, i al alcance de todos, se efectúa la cubicacion matemática de la cantidad de salitre existente en un terreno, de suerte que en esta garantía no hai nada de aleatorio, nada de incierto e inseguro.

La esperiencia ha demostrado esta verdad en forma inconcusa i las lecciones del celoso i experimentado capital extranjero, nos revelan la efectividad de nuestro aserto.

Estas son las consideraciones que nos sirven de antecedente sólido para proponer la creacion del bono hipotecario sobre salitreras, adaptándolo a las consideraciones especiales de esta industria, mediante la amortizacion de un corto periodo de tiempo que representa la tercera o cuarta parte de la vida calculada de una oficina salitrera, asegurando así su amortizacion.

Establecemos el bono en oro por estar garantido con una industria que cotiza sus productos en esta moneda i le proponemos la garantía del Estado para afianzar mas su mercado en el extranjero, produciendo así hácia el pais una fuerte i abundante corriente de capitales extranjeros en cambio del bono garantido que les mandamos.

Nada arriesga nuestro Fisco con esta garantía i, en cambio, abre ancha puerta al incremento de sus entradas, fomentando el desarrollo i crecimiento en la industria que constituye la principal i mas sólida de sus fuentes.

Establecido en nuestro proyecto el bono hipotecario sobre oficinas salitreras, hemos creído conveniente hacerlo servir en el mejoramiento inmediato de nuestro cambio internacional, colocando cuarenta millones de pesos de los fondos destinados a la conversion metálica en adquirir estos valores.

Así devolveremos al pais cuarenta millones que le han sido sustraídos a sus enerjías económicas en momentos que necesita incrementar su desarrollo económico i, con esta medida, no disminuimos en nada la garantía que se quiere mantener para nuestra moneda.

fiduciaria, por cuanto tratándose de un valor en oro con mercado espedito i fácil en las plazas principales del Viejo Mundo, en cualquier momento podrá el Estado de Chile reducir aquellos valores a oro metálico al mismo tiempo que reditúa un mayor interes.

La medida que proponemos producirá un alza inmediata i permanente en el cambio, mantendrá intacta la garantía sobre los fondos de la conversion metálica, asegurará al Fisco un mayor interes sobre ellos, i, al mismo tiempo que afianza la nacionalizacion de la industria del salitre, contribuirá al desarrollo económico del pais en cuarenta millones de pesos que le han sido sustraídos a sus enerjías i que le son de premiosa i urgente necesidad.

Ha nacido también en el último tiempo una nueva industria, que es la base de una nueva era de prosperidad: nos referimos a la ganadería en el sur de nuestro territorio.

Esta industria necesita tambien el ausilio del crédito como la industria salitrera, en condiciones convenientes, fijas i estables, i, por eso, es indispensable establecer tambien para ella el bono en oro ya que sus artículos se cotizan en esa moneda, figurando sus productos en el rol de nuestros artículos de esportacion.

Todos estamos conformes en que la crisis del circulante, que azota furiosamente al pais en los momentos actuales, ha alcanzado proporciones jamas vistas en nuestra historia económica. El alza realmente incomprensible de los intereses del dinero es el síntoma mas elocuente i revelador de la gran dolencia que contemplamos.

Como único medio de conjurar este gravísimo daño, que puede asfixiar i matar de un golpe todo el movimiento económico del pais, necesitamos proveer al mercado del circulante que le falta para atender a sus mas premiosas e indispensables exigencias.

Como no es posible descubrir algun medio práctico que dé en un momento dado la medida exacta del circulante que requiere un mercado, proponemos el establecimiento de una Caja de Conversion o Emision que, como válvula de seguridad o regulador, en cada instante proveerá al mercado del circulante que exijan sus necesidades, ya que esta es la única medida lójica i racional. Esta institucion emitirá billetes eficaz i sobradamente garantidos i cobrará intereses, de suerte que, como nadie está llano a pagar un servicio que no necesita, se acudirá a la Caja de Conversion o Emision única i esclusivamente cuando se deje sentir en forma efectiva la necesidad de aumentar el circulante.

En resumen, el proyecto que sometemos a la consideracion de la Honorable Cámara contiene las ideas fundamentales siguientes:

1.ª Suspension de las remesas mensuales de fondos para garantir la emision de billetes fiscales, a fin de eliminar así este factor como elemento obligado de descenso en nuestro cambio internacional;

2.ª Pago en billetes fiscales, con el correspondiente recargo, de los derechos que hoi se pagan en oro de dieciocho peniques, para tonificar el valor de la moneda fiduciaria, abaratando el precio del oro i eliminando tambien así un nuevo elemento perturbador del cambio internacional;

3.ª Establecimiento del bono hipotecario en oro esterlino con garantía de las salitreras nacionales en actual esplotacion, como el medio único de nacionalizar la industria salitrera, proporcionándole en forma permanente los capitales que necesita i de los cuales carece hoi dia en absoluto el pais;

4.ª Adquisicion de estos bonos por el Estado, aplicando a ellos parte de los fondos de conversion, para producir una formidable alza del cambio i restituir a las enerjías económicas del pais una parte considerable de circulante i capitales que reclama enérgicamente para su progreso i desarrollo;

5.ª Establecimiento de una Caja de Conversion o Emision, que emita billetes debidamente garantidos, que sirva como una válvula de seguridad i un regulador destinado a proporcionar al mercado, en forma permanente, el circulante que reclamen sus necesidades de cada momento.

El exámen detenido de nuestra afflictiva situacion actual ha llevado a nuestro ánimo el convencimiento profundo que los medios de inyectar al pais las enerjías que le faltan para alcanzar el máximo de su progreso i desarrollo económico, se encuentran en las medidas que proponemos a la deliberacion i estudio de la Honorable Cámara i, si en un arranque de patriótico convencimiento esta Corporacion traduce en una lei de la República nuestro proyecto, podrá, dentro de poco, contemplar complacida el espectáculo halagador de un pais que crece i se desarrolla como un gigante en medio de la prosperidad i de un progreso sólido i estable.

En esta virtud, sometemos a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se suspenden los efectos del artículo 5.º, inciso d, de la lei número 1,721,

de diciembre de 1904, i estos fondos se invertirán en los valores que espresa el artículo 7.º de esta lei.

Art. 2.º Los derechos de internacion que actualmente se cubren en oro de dieciocho peniques conforme a la lei número 980, de 25 de diciembre de 1897, se pagarán en lo sucesivo en billetes fiscales con el correspondiente recargo que fijará mensualmente el Presidente de la República, tomando por base el promedio del premio que haya alcanzado el oro en el mes anterior.

Art. 3.º Una seccion especial de la Caja de Crédito Hipotecario emitirá bonos en libras esterlinas i los dará en préstamo con garantía hipotecaria de oficinas salitreras en explotacion a la fecha que se solicite el préstamo i que pertenezcan a nacionales o a sociedades constituidas con arreglo a las leyes chilenas.

Estos bonos tendrán la garantía del Estado, en fe de lo cual llevarán la firma del Director del Tesoro, devengarán intereses i una amortizacion acumulativa de siete por ciento anual, a lo ménos. Los deudores pagarán además una comision de medio por ciento para atender a los gastos de administracion i a la formacion de un fondo de reserva.

Queda facultado el Consejo Directivo para suspender el cobro de ésta comision cuando lo juzgue conveniente.

Habrà serie de bonos con amortizacion de siete, ocho, nueve i diez por ciento i con intereses del cinco i seis por ciento, a eleccion del deudor.

Los intereses i amortizaciones de estos bonos u obligaciones hipotecarias se pagarán en Chile, en la forma actualmente establecida para las obligaciones que emite la Caja de Crédito Hipotecario i se pagarán tambien en la Tesorería de Chile en Lóndres.

Se podrá prestar hasta el valor total de la maquinaria, mas un veinte por ciento de su costo, siempre que esta suma no exceda del treinta por ciento del valor de la maquinaria i del terreno, estimados conjuntamente, previa comprobacion de que, tomando en consideracion la cantidad de caliche i la potencia de la maquinaria, hai materia prima para mantener una explotacion superior a diez años.

La Compañía u oficina salitrera que obtenga préstamo en las obligaciones creadas por la presente lei, queda obligada a esportar su salitre bajo su propia firma i, en cada cargamento que esporte, pagará a la Aduana respectiva la cantidad correspondiente para atender el servicio de la deuda, cantidad que se fijará en cada caso especial por el Consejo Directivo.

Las dos secciones de la Caja de Crédito Hipotecario se considerarán como dos instituciones distintas dirigidas por un solo consejo directivo: la primera será denominada "Seccion de Crédito Urbano i Territorial" i la segunda "Seccion de Crédito Salitrero". Esas denominaciones se estamparán en los bonos que emita cada seccion.

El fondo de reserva que tiene actualmente la Caja de Crédito Hipotecario i que seguirá formando, pertenecerá únicamente a la seccion de Crédito Urbano i Territorial, i no quedará afecto en ningun caso a las obligaciones que emita la nueva seccion. Del mismo modo, los fondos que se acumulen en la Seccion de Crédito Salitrero responderán esclusivamente a los bonos de esta Seccion.

Art. 4.º La Caja Hipotecaria podrá emitir bonos en libras esterlinas con garantía hipotecaria de terrenos situados en el territorio al sur del rio Cautin, destinados para la explotacion de la industria de ganaderia, cuyos intereses i amortizaciones se pagarán en las mismas oficinas indicadas en el artículo anterior.

Los bonos que se emitan en virtud de esta autorizacion, lo serán por la Seccion de Crédito Urbano i Territorial i gozarán del privilejio que se acuerda por el artículo 8.º de la presente lei.

Quedan sujetos estos bonos, por lo que respecta a sus intereses i amortizaciones, a lo dispuesto en la lei de 29 de agosto de 1855.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en el artículo 155 del Código de Minas, la accion hipotecaria contra los deudores morosos de bonos salitreros dará derecho al embargo i enajenacion de los terrenos i oficinas i se perseguirá en la forma ordenada por la lei de 29 de agosto de 1855, que creó la Caja de Crédito Hipotecario i demas complementarias de dicha lei; será tambien aplicable a estos préstamos la Ordenanza del Consejo de la Caja Hipotecaria de fecha 14 de marzo de 1860, en todo aquello que no fuere contrario a la presente lei.

Art. 6.º El Consejo Directivo de la Caja de Crédito Hipotecario, dentro del plazo de treinta dias, someterá a la aprobacion del Presidente de la República los reglamentos del caso para la aplicacion de esta lei, i se le autoriza para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos en los gastos que orijine para darle cumplimiento.

El mismo Consejo Directivo de la Caja de Crédito Hipotecario nombrará los empleados de la seccion de Crédito Salitrero que fuere necesario i fijará sus sueldos.

El director de la Caja de Crédito Hipotecario, el fiscal i el secretario de la misma, que lo serán de ambas secciones, tendrán un aumento de un veinticinco por ciento sobre sus sueldos actuales.

Art. 7.º De los fondos actualmente depositados en Europa para garantizar la emision, el Presidente de la República, dentro del plazo de un año invertirá hasta la suma de cuarenta millones de pesos en adquirir a la par bonos del cinco i del seis por ciento, creados por esta lei, i, para su debido cumplimiento, se le autoriza para pagar las comisiones i descuentos que orijine el retiro de aquellos fondos de los bancos que los tuvieren en depósito.

Los fondos cuya remision a Europa queda suspendida por el artículo 1.º, se invertirán igualmente, i hasta enterar el fondo de conversion, en los bonos en oro creados por la presente lei.

Art. 8.º Con el nombre de Caja de Emision se establece en la ciudad de Santiago una institucion que tendrá el privilejio de la emision de billetes i que estará bajo la dependencia del Gobierno.

Art. 9.º La Caja de Emision se hará cargo de todas las emisiones en circulacion i de las nuevas que resultaren de los artículos 11 i 12 de la presente lei

Art. 10. La Caja de Emision emitirá billetes al portador de los tipos de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 500 i 1,000 pesos, i con sujecion a las disposiciones legales.

Art. 11. Esta Caja presentará en billetes fiscales de curso legal al portador hasta el ciento por ciento del bono salitrero i ganadero, establecidos por los artículos 3.º i 4.º

Art. 12. Prestará tambien hasta el ciento por ciento, sobre bonos de la Caja de Crédito Hipotecario del siete i del ocho por ciento, i la cantidad proporcional, que resulte sobre las letras del cinco i seis por ciento, en forma que siempre asegure para la Caja de Emision un interes del siete por ciento sobre la suma que avance.

Art. 13. El interes de los bonos salitreros, i de las cédulas hipotecarias depositados en garantía de préstamos hechos al público, será percibido por la Caja de Emision, quedando como utilidad de ésta.

Art. 14. El producido de los intereses de los bonos dados en garantía, ingresará a rentas jenerales.

Art. 15. Se dará a los depositantes de bonos, que los canjeen por billetes fiscales de curso legal, un certificado nominativo de depósito. Estos certificados servirán para resca-

tar los bonos indicados en ellos, restituyendo a la Seccion de Emision el monto total de billetes fiscales, emitidos mediante los mismos bonos.

Art. 16. Dichos certificados no serán endosables, ni servirán como valores liberatorios de obligaciones, ni susceptibles de devengar intereses. Podrán cederse en la forma ordinaria, para el efecto del retiro de bonos i su canje por billetes.

Art. 17. En caso de quiebra o concurso de la persona que hubiere obtenido billetes con las garantías espresadas en esta lei, los valores que ellas representan se aplicarán preferentemente al pago de la emision.

Art. 18. El Presidente de la República, dentro del plazo de treinta dias, dictará los reglamentos necesarios para dar cumplimiento a esta lei, en lo que se refiere a la Caja de Emision, i se le autoriza para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos en los gastos que orijine su instalacion i nombramiento de empleados.

Art. 19. Las personas cuyos bonos se han amortizado, están obligadas a cancelar la parte de la deuda garantida por dichos bonos, i la Caja de Emision retirará de la circulacion una cantidad equivalente en billetes fiscales.

Art. 20. Si al verificarse la suspension del curso forzoso a que se refiere la lei número 1,721, existieren en la Seccion de Emision, bonos en garantía de billetes fiscales en circulacion, queda facultadõ el Ejecutivo para enajenarlos dentro de un plazo prudencial.

El producto de esta enajenacion se destinará a canjear por moneda metálica los billetes en circulacion.

Art. 21. Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.“

Santiago, 3 de junio de 1907.—*Belfor Fernández.—Enrique Zañartu.—Arturo Alessandri.—Marcial Flores.—Julio Alemany.—Eduardo Ruiz Valledor.—H. Zañartu.—Alberto Sanfuentes.—Jus-tin Correa Bravo.—Emilio Claro.*

Con pequeñas modificaciones que espresaré en la discusion.—*A. Gómez García.*

Ramon Rivas.—Anibal Letelier.—Octavio Astorquiza.

Reservándome hacer indicaciones sobre diversos puntos.—*Enrique G. Huidobro.*

Manuel Espinosa Jara.—Carlos Campino L.

Aceptando la idea jeneral contenido en los siete primeros artículos i reservándome hacer algunas indicaciones dentro de ellos.—*Guillermo Pereira.*

Primitivo Libano.

Reservándome hacer algunas modificaciones.—*Francisco Izquierdo V.*

Rafael Orrego.—José F. Echaurren.—Carlos Zañartu.“

9.º De dos oficios con que las municipalidades de Puente Alto i Algarrobito remiten los presupuestos de entradas i gastos de esas comunas para el año 1908.

10. De los siguientes telegramas:

“Illapel, 30 de enero de 1907.—Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.—Santiago: Gobernador, primer alcalde, rejidores i vecinos que suscriben ruegan Honorable Cámara de Diputados despacho proyecto ferrocarril lonjitudinal actuales sesiones extraordinarias, en la forma aprobada por Honorable Senado. Infrascritos estiman proyecto consulta altos intereses nacionales i significa provincias del norte resurjimiento industria minera.—*M. E. Ramos.—Ambrosio Muñoz O.—F. Arturo Galleguillos.—R. Emilio Aravena.—A. 2.º Gatica.—Estanislao Aylwin.—Nicómedes López.—Jorje Operusset.—Rafael Olivares B.—José Luis Erazo Z.—Benito Leon.—Luis F. Galleguillos.—Ricardo González C.—Amador Gatica.—A. Caballero.—Pedro Acevedo.—J. Santiago Castellanos.—Nicolas Coraíl.—Ismael Aracena.—Marcial Ramos.*—(Siguen numerosas firmas).

Serena, 29 de enero de 1907.—Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.—Santiago: Vecinos de la Serena solicitan respetuosamente de la Honorable Cámara de Diputados se digne prestar su aprobación al proyecto sobre ferrocarril lonjitudinal, al cual está vinculada la seguridad i engrandecimiento del país.—*Eulogio Piñeira.—R. Alvarez.—Zorrilla Juan Guillermo Zavala.—J. Moas.—José A. Valdes.—F. A. Peralta.—Manuel R. Marin.*“

11. De cinco solicitudes particulares:

Una de los señores don Santiago Muñoz i don Javier Infante Fernández, en que piden permiso para construir un ferrocarril trasandino entre el puerto de Mejillones i la ciudad de Salta en la República Argentina.

Otra de los señores don Fernando Laroché i don Javier Infante Fernández, en que piden permiso para construir un ferrocarril que una la estación de Chagres de los Ferrocarriles del Estado en el ramal que va a Los Andes con el establecimiento mineral denominado

“Sociedad francesa de minas i fundiciones de Catemu“.

Otra de don Federico García Gallardo, capitán de primera clase de Ejército, en que pide se le rehabilite para acojerse a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

Otra de don Ricardo Jervis V., mayor de Ejército, en que pide se le devuelvan los documentos acompañados a otra que tiene presentada.

I la última de doña Isolina Caballero v. de Ruedas, en la que pide copia autorizada de los documentos acompañados a otra que tiene presentada.

Eleccion de Mesa Directiva

El señor ORREGO (Presidente).—En conformidad a lo dispuesto en el Reglamento, va a procederse a la eleccion de Mesa Directiva.

El resultado de la eleccion entre sesenta i nueve votantes, siendo treinta i cinco la mayoría absoluta, fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Gutiérrez don José Ramon	39	votos
Por el señor Concha don Juan Enrique	1	”
En blanco	29	”
Total	69	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Puga Borne don Julio	37	votos
Por el señor Alessandri don Arturo	1	”
En blanco	31	”
Total	69	votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Villegas E. don Enrique	38	votos
Por el señor Sánchez G. H. don Roberto	1	”
En blanco	30	”
Total	69	votos

El señor ORREGO (Presidente).—Quedan, en consecuencia, proclamados: Presidente, el honorable señor Gutiérrez don José Ramon; primer vice-Presidente, el honorable señor

Puga Borne don Julio, i segundo vice-Presidente, el honorable señor Villegas E. don Enrique.

Pueden los nombrados pasar a ocupar sus asientos respectivos en la Mesa.

Los señores Gutiérrez, Puga Borne i Villegas pasan a ocupar sus asientos en la Presidencia.

Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El señor Correa Bravo pide que se dirijan los siguientes oficios:

Al señor Ministro del Interior, los antecedentes relativos a la reorganizacion de la policía de Osorno, decretada a mediados de enero del año en curso, i a la nueva organizacion que se le haya dado.

Al señor Ministro de Colonizacion, todas las comunicaciones relativas a la denuncia hecha por el Diputado solicitante con motivo del atropello de que el 19 de diciembre del año anterior se hizo víctima al vecino de Rio Bueno don José María Fermel, a quien el protector de indíjenas de Valdivia, acompañado por el Gobernador de la Union i la fuerza de jendarmes, arrojó de su fundo Tiqueco, que hasta la fecha no le ha sido devuelto.

Al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, los detalles sobre inversion del ítem de treinta i ocho mil pesos que en el presupuesto del año pasado se consultaba para reparaciones de caminos en la provincia de Llanquihue.

El señor Leiva pide que se dirija oficio al señor Ministro de Instruccion, solicitando el envío de todos los antecedentes que se relacionan con la supresion de la Escuela Normal de Preceptores de San Felipe.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se remitirán los oficios pedidos por los honorables Diputados.

Días i horas de sesion

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Le corresponde ahora a la Honorable Cámara fijar los días i horas de sesiones.

Dejo formulada la proposicion, para que la Honorable Cámara se pronuncie sobre el particular en la primera hora.

El señor ALESSANDRI.—Yo le rogaria al honorable Presidente que no pidiese un pronunciamiento inmediato sobre esto, i que espere que yo use de la palabra, lo que haré despues del honorable señor Veas; que está inscrito en primer lugar, porque me propon-

go formular una indicacion sobre los días de sesiones.

Al terminar la primera hora, podrá la Honorable Cámara adoptar algun acuerdo, pronunciándose sobre una proposicion que voi a formular.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Perfectamente.

Huelga de los operarios de los Ferrocarriles del Estado

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Está inscrito en primer lugar el honorable señor Veas.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Valparaiso.

El señor VEAS.—Es ya del dominio público, i la Honorable Cámara no lo ignora, que el personal de los Ferrocarriles del Estado se encuentra en huelga.

Por desgracia, el público ignora las causas de este movimiento del personal de los Ferrocarriles, i hai necesidad de que sean conocidas, así para justificacion de los operarios en huelga como para evitar que se repitan iguales movimientos en el futuro.

Una de las causas que ha orijinado el actual movimiento ha sido la injustificada separacion de un jefe de uno de los talleres de la Maestranza de los Ferrocarriles, cuya reposicion fué solicitada por una comision de obreros.

Esa peticion de los obreros no fué atendida oportunamente.

En seguida se pidió a la Direccion un pequeño aumento en los jornales de los trabajadores, oficiales de herreros i herreros, que actualmente ganan dos pesos cuarenta centavos al día, cantidad que hoi gana cualquier muchacho.

La Cámara sabe perfectamente que despues del terremoto i con motivo de la situacion económica por que atravesamos, los jornales de los obreros han aumentado considerablemente; hasta los peones gañanes ganan hoi mas de cuatro pesos diarios.

No era posible, pues, que estos obreros se resignaran a ganar un sueldo que no les alcanzaba para satisfacer sus necesidades mas premiosas.

En vista de la carestía de los artículos de consumo i de que los jornales en jeneral habian subido, en proporcion tan considerable, solicitaron esos empleados un pequeño aumento de sus jefes.

Estos, en vez de atender sus peticiones, que eran justas, los reemplazaron en sus funciones

por peones de las cuadrillas i de la Empresa, los cuales no estaban preparados para desempeñar puestos de esa naturaleza, ocasionando con esto graves daños.

Estas han sido las principales causas que han provocado la actual situacion que todos lamentamos.

El Gobierno pudo llegar a un arreglo equitativo con la comision que los obreros nombraron i obtener así la normalizacion de este servicio actualmente paralizado con grave daño no solo de los empleados de los Ferrocarriles i de esta Empresa sino del pais entero.

La situacion que se ha producido es realmente lamentable; pero es necesario reconocer que ella no habria llegado hasta sus actuales extremos si dirijieran la Empresa de los Ferrocarriles personas mejor preparadas i que tuvieran conciencia plena del puesto que desempeñan i de los deberes i responsabilidades anexos a él.

La Direccion de los Ferrocarriles, en vez de llevar a la maestranza obreros, mayordomos e ingenieros preparados, i obedeciendo, como siempre, a las influencias políticas, i a las pechas de los amigos, ha ocupado allí una gran cantidad de personas absolutamente incompetentes.

De esta manera muchos extranjeros del todo inhábiles han suplantado a obreros nacionales perfectamente preparados.

Así, por ejemplo, ha nombrado jefe de la Maestranza de Santiago a un ingeniero de la Maestranza de los Ferrocarriles de Coquimbo, que no fué capaz de desempeñar allá su puesto.

Debo recordar que esta administracion de los ferrocarriles encomendada a extranjeros ha dado malos resultados, i hago esta afirmacion porque tengo conocimiento de lo que ha ocurrido en diversas ocasiones.

Antes de la revolucion del año 91 se habian apropiado de la Direccion de los Ferrocarriles algunos extranjeros de nacionalidad escocesa, si mis recuerdos no me engañan.

Aquellos directores extranjeros no admitian en el servicio a ningun chileno porque consideraban a nuestros conciudadanos como a individuos incompetentes e inútiles. Cuando mas, solian emplearlos en los trabajos secundarios, tales como en los cambios, patios, etc.

Pues bien, todos sabemos que el obrero chileno sobrepasó las mejores expectativas i que despues de un fuerte movimiento huelguista verificado el año 1890 i solucionado en términos justos por el malogrado Presidente don José Manuel Balmaceda, cuyo recuerdo

los obreros conservamos con cariño i con admiracion, corrieron las locomotoras en su gran mayoría a cargo de maquinistas chilenos, con evidentes ventajas para el servicio i sin que ocurrieran las irregularidades i accidentes que hoi por hoi lamentamos.

Aquellos jefes escoceses a que me he referido i que todavía están en la seccion de Maestranza, son los verdaderos causantes de la huelga actual, i a pesar de que perjudican tanto a los intereses del Estado como a los intereses i a las lejitimas aspiraciones de los trabajadores de la Empresa, permanecerán en sus puestos quien sabe hasta cuándo.

Como esos jefes nada han reorganizado en el servicio de nuestros ferrocarriles, podria prescindirse de ellos i con las economías que en ese ramo del servicio público podrian introducirse, bastaria para poder aumentar sus jornales no solo a los obreros sino tambien a todo el personal de los ferrocarriles, i aun se podria formar un fondo de ahorro a fin de que los servidores imposibilitados por los años de servicios o por los accidentes pudieran subvenir, siquiera en parte, a las necesidades de la vida.

Si los directores de los ferrocarriles estuvieran animados de mejores deseos, seria mui fácil efectuar economías en el indicado servicio.

No se puede ocultar que las huelgas son necesarias, en las jeneralidades de los casos, pues ellas constituyen el arma mas poderosa que tienen los obreros para hacerse oír i para obtener justicia.

La presente huelga ha sido necesaria i justificada, i creo que el Gobierno corregirá los males i deficiencias que se notan en el servicio de los ferrocarriles, poniendo a su frente una administracion que preste mejores garantías.

Por otra parte, no es posible que en los tiempos que corremos se mire con desprecio a los huelguistas que no han ejecutado durante la huelga ningun acto impropio o subversivo, pues sabemos mui bien las dolorosas consecuencias que tal desprecio puede orijinar.

Los obreros que toman parte en la huelga actual han querido demostrar al Excmo. señor Presidente de la República, a la Honorable Cámara, a los extranjeros i al pais entero que sus propósitos no son otros que conseguir la mejora del servicio i que se les salve de la afflictiva situacion pecuniaria en que se encuentran.

Los obreros en esta ocasion han tenido la razon de su parte, i es sensible que los poderes constituidos del pais no estén preparados

para poder sofocar estos movimientos, no por la fuerza sino por la razon i la buena armonia que debe reinar entre todos los habitantes de la nacion.

Hoi no mas se ha nombrado una comision para tratar de llegar a algun arreglo con los delegados nombrados por los obreros en huelga; i confio en que, en algunos momentos mas, se llegará a algun acuerdo con los obreros, pudiendo éstos continuar su trabajo en la presente o en la próxima semana.

Me parece que convendria evitar para lo futuro estos sucesos i por esto es que llamo la atencion de mis honorables colegas a que pongan oido a las necesidades de la clase trabajadora en jeneral, porque no solamente los obreros de los Ferrocarriles del Estado sino las clases trabajadoras en jeneral necesitan ayuda i proteccion de parte de los poderes públicos.

Hoi por hoi, el encarecimiento de la vida es tal, que no alcanza solamente a las clases menesterosas sino a todas en jeneral. Es cierto que unos sufren mas que otros, porque los ricos, aunque tienen que pagar mayores precios, tienen al fin con qué pagarlo, mientras que el pobre no puede hacer lo mismo i tiene que soportar toda clase de privaciones, aun las de necesidades indispensables para la vida.

Es necesario que los poderes públicos atiendan las justas necesidades del obrero.

La lei despachada hace poco, relativa a casas para obreros, ha tenido en la práctica el mas completo fracaso. Se votó la suma de seiscientos mil pesos para adquirir el terreno i construir habitaciones cerca de la Maestranza de los Ferrocarriles. Sin embargo, las habitaciones no se han construido, la lei ha quedado en el papel, i el pueblo continúa sufriendo las consecuencias del absoluto abandono en que siempre se le ha mantenido.

Creo que mis honorables colegas convendrán conmigo en que no tiene solo el pueblo la culpa de estas huelgas; son otros sus principales responsables, hai otras causas, que contribuyen a producir estos movimientos populares que todos lamentamos i que estamos en el deber de prevenir para el futuro.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—El señor Meeks está inscrito a continuacion.

El señor MEEKS.—El honorable señor Alessandri me ha rogado le permita usar de la palabra.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Alessandri.

Situacion económica. —Sesiones diarias

El señor ALESSANDRI.—La Cámara ha tomado nota, por la cuenta que ha leído el señor Secretario, de un proyecto económico que reúne las firmas de varios Diputados.

Revisando esas firmas se ve que figuran las de Diputados de los distintos partidos en que está dividida la opinion política de esta Cámara.

Este proyecto no contiene las opiniones exclusivas de nadie, sino que es la resultante de las opiniones de las diversas personas que han contribuido a su estudio i formacion.

No se ha traído a la Cámara este proyecto con la pretension de haber dicho la última palabra en la solucion de la crisis económica, ni se presenta tampoco como el remedio único i mejor para levantar al país de la postracion en que se encuentra.

Este proyecto se presenta modestamente como una plataforma para servir de base a la discusion económica; se presenta con sanidad de propósitos, con altura de miras, i solo para contribuir a salvar la situacion desgraciada porque atravesamos.

Los firmantes queremos que se abra de una vez el debate, porque estimamos que es un deber de los poderes públicos i de un modo especial, del Poder Lejislativo, poner oido atento a la situacion del país, a la situacion actual que con toda propiedad, puede afirmarse que ha asumido las proporciones de una calamidad pública i nacional.

A mi juicio la Cámara no puede aceptar, en estas circunstancias, no puede rendir homenaje a la nueva fórmula del "*laissez faire, laissez passer*", inventada por el Ministro Quesnay de Luis XV en el siglo XVII, que pudo ser muy buena en el estado embrionario de aquella ciencia, pero las exigencias i necesidades de la hora presente son otras.

La Cámara no me negará que, en el orden social, como en en el orden físico, moral i económico, todo marcha rápidamente arrasado por la carrera vertiginosa del progreso, de tal modo que, lo que ayer era bueno, ha dejado de serlo hoi, por lo que es muy lógico que, lo que pudo ser aceptable en el siglo XVII no lo sea en el siglo XX.

Sostener lo contrario, seria como pensar que el ideal hoi dia en materia de navegacion son los veleros i nó los barcos de vapor, por haber sido aquellos los primeros; seria como sostener que el ideal en materia de fuerza

es el vapor, rechazando las energías maravillosas de la electricidad porque aquella precedió a ésta en sus aplicaciones.

Lo que fué bueno para una época, no lo es para otra, i por esta razon no podemos contemplar con indiferencia musulmana la situacion actual, que requiere pronta i eficaz atencion, amparándonos en una fórmula económica que fué el lema obligado del siglo XVII.

Me parece, señor Presidente, que la Honorable Cámara me acompañará en este modo de pensar; i con nias razon aun si tomamos en cuenta esta circunstancia: que la crisis cuyas consecuencias estamos soportando, es de mayor importancia i gravedad que todas las anteriores.

La crisis actual es doble: ha afectado profundamente al cambio, lo cual se manifiesta por su abatimiento i la crisis de circulante que se manifiesta en el alza inverosímil de los intereses.

Puede afirmarse que el interes ha llegado al veinticinco i al treinta por ciento. I no crea la Cámara que exajero, porque en realidad ha desaparecido en absoluto el crédito bancario. Lo único que existe son operaciones bursátiles que, con el disfraz de postergaciones, importan verdaderos préstamos o descuentos que fluctúan entre el veinticinco i el treinta por ciento, lo cual acusa la gravedad profunda del mal que aqueja al pais e impone la urgencia violenta de acudir con el pronto remedio, si no queremos ver destrozado nuestro desarrollo económico entre las garras de la usura.

La misma huelga de los operarios de los ferrocarriles tiene íntima relacion con la crisis económica. Es ella uno de los síntomas i manifestaciones de la misma enfermedad.

Si investigamos cuál es su causa, cuál su razon, cuál su orijen, tendremos que encontrarlo en la situacion económica. Es ella la consecuencia obligada de la escasez de circulante, del alza del tipo del interes, de la baja del cambio i del consiguiente malestar económico que esto trae consigo.

Con estos fenómenos sociales pasa, señor Presidente, los que con los del orden físico. A primera vista se ven solo los efectos; pero, una atenta observacion, revela pronto las causas que los jeneran.

Vemos el relámpago i el rayo, sentimos las convulsiones terrestres llamadas terremotos, i la ciencia no tarda en descubrir las fuerzas ocultas i enérgicas que tales fenómenos enjendran.

Esto mismo acontece, honorable Presidente, con los movimientos económicos i con

todos los fenómenos sociales, los cuales se revelan primeramente por sus efectos; pero, una observacion mas atenta i detenida, no tarda en revelar la causa fundamental i verdadera.

En consecuencia, si queremos poner término a estas convulsiones sociales, si queremos curar el malestar económico que tiene amenazado el comercio i la industria, que afecta profundamente i trae amenazadas de muerte las energías económicas de este pais; que tiene viciado i bamboleante todo su organismo, debemos atacar el mal en sus raices, resolviendo desde luego i prontamente la cuestion económica.

Esta es la necesidad mas premiosa de la hora presente, i si la Honorable Cámara así no lo entendiera, creo que faltaria a su deber o no interpretaria fielmente los deseos i aspiraciones del pais entero.

Por esta razon termino dirijiendo una súplica al señor Presidente, i es que ruegue a la Honorable Comision de Hacienda que dedique todos sus esfuerzos i su tiempo, ya que así lo requieren las circunstancias extraordinarias en que se encuentra el pais, al estudio del problema económico cuya solucion se propone en el proyecto que se ha presentado a la Honorable Cámara, a fin de que cuanto antes nos presente el correspondiente informe.

I, como considero mui apremiante esta situacion, me parece que no es mucho pedir si al mismo tiempo rogara a la indicada Comision que presentase su informe en la sesion del lunes próximo.

En esta intelijencia, creo que la Honorable Comision de Hacienda no tendrá inconveniente para acceder al ruego que va a dirijirle la Mesa por insinuacion mia.

Con el objeto espresado, hago tambien indicacion para que, ademas de las sesiones ordinarias de los juéves, viérnes i sábados que deben celebrarse de tres a seis de la tarde, la Honorable Cámara celebre sesiones diarias, a la misma hora, a contar desde el lunes próximo, dedicando la órden del dia de todas las sesiones a la discusion de la cuestion económica.

Creo que, dada la gravedad de la situacion que atravesamos, la Honorable Comision de Hacienda atenderá esta súplica, i no tendrá inconveniente para despachar su informe de aquí al lunes.

Creo, por lo demas, que ésta no es tarea improba, pues se ha escrito tanto sobre el particular, que ya las opiniones están formadas, i el debate ha quedado concretado a seis

u ocho proposiciones fundamentales que es muy fácil compendiar i resolver, escojiendo entre todas las ideas emitidas aquellas que mejor consulten los intereses del pais.

Concluyo, honorable Presidente, reiterándole mi ruego para ante la Comision de Hacienda i formulando indicacion para que la Honorable Cámara celebre sesiones diarias, desde el lunes próximo, para ocuparse exclusivamente en la órden del dia de la cuestion económica.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Hai presente en la sala algunos de los honorables miembros de la Comision de Hacienda, i espero que atenderán con la mejor voluntad la insinuacion de Su Señoría.

En cuanto a la indicacion de Su Señoría para celebrar sesiones diarias, la pongo en discusion.

El señor LETELIER.—Los Diputados liberales democráticos aceptamos con el mayor agrado la indicacion del honorable Diputado por Curicó para celebrar sesiones diarias a fin de dar pronta solucion al problema económico.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Por nuestra parte consideramos, como el señor Alessandri, que este es un asunto de grande importancia i nos adherimos a la idea de discutirlo lo mas pronto posible en sesiones diarias.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Entonces quedaria establecido que los juéves, viérnes i sábado se dedicaria a las sesiones ordinarias de la Cámara i los lunes, mártes i miércoles a sesiones especiales para tratar la cuestion económica.

El señor ALESSANDRI.—Nó, señor Presidente; mi indicacion es para que las sesiones ordinarias de la Cámara se celebren los juéves, viérnes i sábado, i ademas, para que, mientras esté pendiente la cuestion económica, la Cámara celebre sesiones especiales los lunes, mártes i miércoles, formando la tabla de todas ellas, tanto de las ordinarias como de las especiales, la cuestion económica.

El señor PINTO AGUERO.—Naturalmente, por mi parte, veo con mucho gusto que la Cámara desee ocuparse de la cuestion económica; no entra, pues, en mi ánimo contrariar lo que acaba de espresar mi honorable amigo, el señor Letelier.

Pero quiero hacer una observacion que tiene su oportunidad en este momento i es la de que es necesario esperar al Ministerio para entrar a tratar la cuestion económica. Sin la

concurrancia del Ministerio, sin oír su opinion poco podemos avanzar.

Por otra parte, Ministerio habrá seguramente el lunes; pero, convendria dejar subordinada la idea de tratar esta cuestion al hecho de que haya Gabinete.

Necesitamos en esta materia la palabra del Gobierno; no podemos prescindir de ella.

Entonces, seria preferible renovar la indicacion del señor Alessandri cuando haya Ministerio.

Hago esta insinuacion al honorable Diputado por Curicó.

El señor ALESSANDRI.—Siento mucho no deferir a la insinuacion del señor Diputado.

Me parece, señor Presidente, que estando el Congreso abierto, en la hora actual, no tiene derecho de postergar, ni por cinco minutos, la consideracion de un problema de tan vital i grave importancia.

Ademas, la composicion de la Mesa de esta Honorable Cámara no permite que se difiera por mas tiempo la solucion de la actual crisis ministerial, porque, dentro de nuestro réjimen constitucional, la votacion parlamentaria de hoy escusa ya toda indebida postergacion para la formacion del nuevo Gabinete.

Hace dos meses que este pais reclama con violencia que se ponga debido término a esta angustiosa situacion i no seria natural prolongarla una vez que se ha limpiado en absoluto el camino de toda dificultad i se han removido los escollos, despejando el horizonte con una votacion parlamentaria franca i esplicita.

No quiero, en este momento, entrar hacer cargos a nadie; un deber de patriotismo en esta hora tan dificil para el pais, me aleja del terreno de las recriminaciones i me induce a no echar mas leña a la hoguera.

Es mi propósito tratar la cuestion con altura.

Pero, si no es mi voluntad ni mi ánimo entregar a la sancion pública a quienes no han estado a la altura de los deberes reclamados por el pais en la hora presente, me creo obligado sin embargo, a señalar honradamente a la Cámara lo que, en mi concepto, es hoy el mas fundamental i sagrado de sus deberes.

No proceder en esta forma, seria tomar un pesado fardo, una responsabilidad que yo no quiero asumir i que importaria una grave falta de civismo.

Otra consideracion mas: mi propósito no es atropellar al Gobierno.

Mi indicacion importa tambien una invita-

cion al Presidente de la República para que organice a la brevedad posible su Gabinete, porque planteado ya este trascendental problema en la Cámara, S. E. el Presidente de la República no podría escusar la lejítima intervencion que en la acertada resolucion de él le corresponde por el órgano autorizado del respectivo Ministro.

I repito: la eleccion de Mesa ha venido a aclarar completamente la situacion; se le han quitado del camino al Presidente de la República todos los escollos que le impedian formar el Ministerio.

Ademas, si no estuviera presente en la sesion del lunes el señor Ministro de Hacienda ¿cree el honorable Diputado por Cauquénes que no me prestaria yo a deferir la discusion de este negocio para el dia siguiente o para el dia subsiguiente?

De ninguna manera.

Pero, miétras tanto, que quede constancia ante el pais i ante nuestra propia conciencia que el ánimo del Congreso es no postergar, ni por un minuto, la consideracion de esta cuestion económica.

Esto es exclusivamente lo que he pretendido con mi indicacion.

I en vista de ello, ruego a mi honorable amigo que retire su insinuacion i que úna su voto al mio para invitar a la Cámara, por unanimidad, a tratar de la cuestion económica.

Yo no quiero que en esta materia haya vencedores ni vencidos: no pretendo hacer de ella una cuestion de baja política.

Persigo levantar esta cuestion hasta la altura que le corresponde, ya que se trata de un negocio de palpitante interes nacional i, ante tal consideracion, espero del patriotismo del honorable Diputado por Cauquénes que retire la insinuacion que acaba de dirigirme para postergar este debate que no permite postergaciones.

El señor MEUKS.—Había pedido la palabra para emitir algunos conceptos parecidos a los que acaba de emitir el honorable Diputado por Curicó.

Estamos en una situacion de tal gravedad que el Congreso no debe deferir ni un solo dia el deber de ponerle remedio.

I haciendo toda justicia a la observacion de mi honorable amigo el señor Pinto Agüero para que posterguemos esta cuestion hasta que venga un Ministerio a la Cámara, no puedo dejar de manifestar que, en mi concepto, la Cámara en estos momentos no debe dejar de sesionar un solo dia i que no puede

sesionar un solo dia sin preocuparse de la situacion económica.

Esta cuestion ha dividido al pais i a los congresales en dos corrientes. Se necesitarán, por lo tanto, algunos dias para formar la opinion definitiva sobre este asunto.

Pues bien, miétras aquí se estudia la cuestion i se hacen las observaciones que ella merezca a los señores Diputados, tendrá tiempo el Presidente de la República para formar su Gabinete, i cuando éste se presente a la Cámara ya tendrá ésta su opinion formada i podremos entónces aunar nuestros esfuerzos a los del Gobierno para darle debida solucion a esta grave cuestion.

El señor FERNANDEZ.—A la insinuacion que hizo el honorable señor Presidente a la Comision de Hacienda en el sentido de despachar pronto el informe sobre la cuestion económica, como miembro de ella, puedo contestar a Su Señoría que haré todas las dilijencias precisas para que se reuna, i estoi cierto de que la Comision corresponderá en esta materia al empeño que la Cámara gasta en solucionar el grave problema económico.

Respecto de la insinuacion para postergar este asunto, creo, como el señor Alessandri, que ella no es aceptable. Esta no es cuestion de Gobierno estrictamente, sino una cuestion nacional que puede tratarse en ausencia de los representantes del Ejecutivo.

De manera que yo creo que el honorable Diputado por Cauquénes habrá de aceptar la indicacion del señor Alessandri.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Conviene aclarar este punto.

Si la Comision no hubiere evacuado su informe el lunes, ¿entraria la Cámara a tratar el proyecto sin informe?

El señor ALESSANDRI.—No he pretendido eso con mi indicacion, señor Presidente. Si el lunes no estuviera evacuado el informe, ese mismo dia se adoptaria otro temperamento.

Pero confio en que la honorable Comision de Hacienda evacuará pronto su informe.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Las sesiones diarias podrian mejor acordarse para cuando haya informe de Comision, para cuando haya algo sobre que verse la discusion.

El señor ALESSANDRI.—Si no hubiere informe el lunes, se postergaria la discusion para el martes o para el miércoles.

Yo he propuesto mi indicacion en esta forma porque, sin querer ejercer presion sobre la Comision, abrigo casi seguridad de que el lunes próximo habrá ya informado.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si

no hubiera informe el lunes, ¿se trataria de los demas negocios que figuran en la tabla que ha de formar la Comision de Tabla?

El señor ALESSANDRI.—Eso lo acordaremos, señor Presidente, en la sesion del lunes.

El señor COX MENDEZ.—¿Se ha presentado algun otro proyecto económico?

El señor SECRETARIO.—Nó, señor.

El señor COX MENDEZ.—¿De manera, entónces, que las sesiones diarias son destinadas esclusivamente a tratar del único proyecto que se ha presentado?

Convendria esclarecer el punto.

El señor CORREA BRAVO.—Se tratará de ese proyecto i de cualquier otro proyecto económico que se presente.

El señor ALESSANDRI.—Evidente.

Se tratará de ese proyecto o del que presente, en su defecto, la honorable Comision de Hacienda, sin perjuicio de cualesquiera otros que propongan los honorables Diputados.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—De todos los contra proyectos que se presenten.

Pago de los sueldos en oro

El señor SECRETARIO.—El señor Leiva formula indicacion para que se acuerde eximir del trámite de Comision al proyecto, presentado por Su Señoría, que establece el pago de los sueldos de los empleados públicos en moneda de dieciocho peniques.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado.

El señor MEEKS.—Como este proyecto no podrá, en ningun caso, despacharse sino despues de terminada la discusion del proyecto económico, la Comision tendrá tiempo para estudiarlo e informarlo. Por consiguiente, no hai urgencia en eximirlo de este trámite.

Se le podría eximir, si se quiere, despues, cuando llegue su turno, que será una vez que se haya despachado el proyecto económico, que prima sobre todos.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Le advierto a la Honorable Cámara que ha llegado el término de la primera hora.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—Encuentro el proyecto del honorable señor Leiva, de tanta gravedad, que me parece que no hai conveniencia alguna en eximirlo del trámite de Comision.

Segun los cálculos que se han hecho, el proyecto del honorable Diputado, una vez convertido en lei, gravaria al Erario en treinta o cuarenta millones de pesos; i esta sola consideracion creo que basta para no eximirlo del trámite reglamentario.

Yo no acepto la exencion del trámite de Comision, i pido que se vote la indicacion del honorable Diputado.

Por lo demas, es sabido que en el Honorable Senado se ha iniciado un proyecto análogo, i lo mas lójico seria aguardar que el Honorable Senado adopte una resolucion en este negocio.

Votaciones

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Terminada la primera hora.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor FERNANDEZ.—¿Hai tabla para la segunda hora?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Nó, señor Diputado.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Alessandri, para que las sesiones ordinarias de la Cámara se verifiquen los dias juéves, viérnes i sábado de cada semana de tres a seis de la tarde i para que, a contar desde el lunes próximo se celebren sesiones diarias de tres a seis de la tarde para tratar del proyecto económico, debiendo ocupar tambien este proyecto el primer lugar de la tabla de las sesiones ordinarias.

El señor CORREA BRAVO.—¿Fija las horas?

El señor ALESSANDRI.—Sí, señor Diputado; de tres a seis de la tarde.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no se pide votacion para esta indicacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Leiva, para que se exima del trámite de Comision el proyecto de lei que establece el pago de los sueldos de los empleados públicos en moneda de dieciocho peniques.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se ha pedido votacion.

En votacion.

Puesta en votacion la indicacion del señor Leiva, resultó desechada por treinta i cuatro votos contra tres, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Durante la votacion:

El señor HUNEEUS (don Jorje).—No, porque es un proyecto demasiado grave, para emitir el trámite de Comision.

El señor FERNANDEZ.—En vista de la gravedad del proyecto, digo que nó.

El señor ALESSANDRI.—Por estar radi-

cado este asunto en el Honorable Senado, digo que nó.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—No habiendo órden del dia, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,

Jefe de la Redaccion: